





Modalidad Abierta y a Distancia



# **Derechos Humanos**

Guía didáctica



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



# Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades

(Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT\_RR\_15\_2021\_V1)

Departamento de Ciencias Jurídicas

Sección de Derecho Público

# **Derechos Humanos**

# Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel	
<ul><li>Derecho</li></ul>	VI	

### Autora:

Torres Sánchez Ximena María



Asesoría virtual www.utpl.edu.ec

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

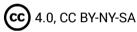
Recursos

### **Derechos Humanos**

Guía didáctica

Torres Sánchez Ximena María

### Universidad Técnica Particular de Loja



### Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418. San Cayetano Alto s/n. www.ediloja.com.ec edilojainfo@ediloja.com.ec Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-39-046-2



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es

1 de marzo, 2021

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Índice

1. Datos d	e información	8	
1.1.	Presentación de la asignatura	8	
1.2.	Competencias genéricas de la UTPL	8	
1.3.	Competencias específicas de la carrera	8	
1.4.	Problemática que aborda la asignatura	9	
2. Metodo	logía de aprendizaje	10	
3. Orienta	ciones didácticas por resultados de aprendizaje	-11	
Primer bim	nestre	11	
Resultado	de aprendizaje 1	11	
Contenidos	s, recursos y actividades de aprendizaje	11	
Semana 1		12	
Unidad 1.	Antecedentes filosóficos	12	
	Filosofía: derecho natural moderno y positivismo	12	
1.2.	Aporte de la filosofía liberal europea	14	
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	17	
Semana 2		17	
1.3.	Construcción de la cultura de los derechos humanos	18	
1.4.	Reconocimiento de los derechos humanos	19	
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	20	
Autoevalua	ación 1	21	
Resultado	de aprendizaje 2	24	
Contenidos	Contenidos, recursos y actividades de aprendizaie		

Semana 3		24
Unidad 2.	Expansión en el orden internacional	25
	Internacionalización Legislación internacional	25 26
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	26
Semana 4		27
2.3.	Organización de las Naciones Unidas	27
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	29
Resultado	de aprendizaje 2 y 3	30
Contenidos	s, recursos y actividades de aprendizaje	30
Semana 5		30
2.4.	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	30
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	31
Semana 6		34
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	36
Resultado	de aprendizaje 3 y 4	38
Contenidos	s, recursos y actividades de aprendizaje	38
Semana 7		38
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	40
Autoevalua	ación 2	42
Resultado	de aprendizaje 1, 2, 3 y 4	45
Contenidos recursos y actividades de aprendizaie		

Semana 8	45
Actividades finales del bimestre	. 45
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 47
Segundo bimestre	48
Resultado de aprendizaje 2	. 48
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje	. 48
Semana 9	. 49
Unidad 3. Sistemas regionales de protección	. 49
3.1. Procesos en construcción	. 49
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 52
Semana 10	53
3.2. Sistema africano	. 53
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 56
Semana 11	. 56
3.3. Sistema europeo	. 57
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 58
Resultado de aprendizaje 2 y 3	. 59
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje	. 59
Semana 12	. 59
3.4. Sistema interamericano	. 59
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 61
Semana 13	. 63
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 64
Autoevaluación 3	. 68
6	MAD-UT

Semana 14	1	71
Unidad 4.	Derechos humanos en el contexto ecuatoriano	71
4.1.	Contexto constitucional ecuatoriano	71
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	73
Semana 1	5	74
4.2.	Mecanismos para la protección de los derechos humanos	74
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	76
Autoevalua	ación 4	77
Resultado	de aprendizaje 1, 2, 3 y 4	81
Contenido	s, recursos y actividades de aprendizaje	81
Semana 16	5	81
Actividade	s finales del bimestre	81
Actividades de aprendizaje recomendadas		83
	nario	84
5. Referer	icias bibliográficas	90
6 Recurse	ne	94

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# 1. Datos de información

# 1.1. Presentación de la asignatura



# 1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Comunicación oral y escrita.
- Pensamiento crítico y reflexivo.

# 1.3. Competencias específicas de la carrera

 Integra los conocimientos y habilidades, con la interiorización y práctica de los valores propios del Estado Constitucional de derechos y justicia, la Cultura de Paz, y el Humanismo

B MAD-UTPL

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

de Cristo. Dichos valores implican el compromiso con la realización de los derechos, la búsqueda de la justicia, la interculturalidad, la democracia, la participación, el desarrollo centrado en el ser humano y respetuoso de la naturaleza, la no violencia, y el espíritu y valores propios del Humanismo de Cristo.

### 1.4. Problemática que aborda la asignatura

Son diversos los problemas que atañen a los derechos humanos en las sociedades actuales, en donde cada día se vivencian claros contextos de vulneración de los mismos. Dichos problemas se relacionan con el desconocimiento de estas prerrogativas, cuestionamientos sobre su existencia, correcta interpretación, aplicabilidad, efectividad, entre otros.

De lo antes señalado retomamos el problema relacionado con el desconocimiento y comprensión jurídica de estos postulados con miras a suscitar en la ciudadanía, el espíritu por promover su exigibilidad, tanto ante instancias legales como en los diversos ámbitos personales de desenvolvimiento.

Un estado constitucional de derechos y justicia como el nuestro se fundamenta en los derechos humanos, es por esto que los profesionales en formación no solamente deben estar familiarizados con el bloque de constitucionalidad de un Estado, sino también con el bloque de convencionalidad existente, y en particular con los tratados sobre derechos humanos. Es por ello que en el primer bimestre se disponen contenidos relacionados con los antecedentes y expansión de los derechos humanos, y en el segundo bimestre se incursiona en los sistemas de protección establecidos.



2. Metodología de aprendizaje

El estudio del componente emplea el método hermenéutico para conducir al estudiante en el análisis de los diversos instrumentos jurídicos que sustentan el desenvolvimiento de los derechos humanos en articulación con el desarrollo histórico y filosófico de la sociedad, con lo cual se pretende promover la capacidad de interpretación y actitud crítica frente a esta rama del derecho, que al igual que otras, se encuentra en constante transformación.

De este modo, a decir de Arráez, Calles y Moreno (2006) el interpretar "debe constituirse en una actividad que el individuo tiene que aprender mediante el estudio y la lectura constante, por consiguiente, toda lectura es comprensión", de esta manera puede "criticar, argumentar, captar en una totalidad las diferentes partes del texto, ubicándolos en el amplio contexto social...pues toda interpretación implica innovación y creatividad en la medida en que... enriquezca su descripción o comprensión" (178-180).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



# **Primer bimestre**

aprendizaje 1

**Resultado de** Comprende la teoría de los derechos humanos.

Mediante este resultado de aprendizaje usted determinará que los derechos humanos, es una teoría que se alimenta de múltiples vertientes, todas las cuales aportan a su proclamación, desenvolvimiento y evolución constante.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre



### Semana 1



### Unidad 1. Antecedentes filosóficos

Vamos a iniciar el estudio de los primeros apartados del capítulo 1 de su texto básico, de manera concreta, en esta semana conoceremos los aspectos denominados, derecho natural moderno y positivismo, y aporte de la filosofía liberal europea respectivamente. En este sentido, para acercarnos a lo que se conoce por derechos humanos desde la visión actual, debemos incursionar por los antecedentes y perspectivas básicas de esta cultura.

# 1.1. Filosofía: derecho natural moderno y positivismo

Una vez que se ha realizado dicha lectura podemos señalar que el estudio de los derechos humanos desde la perspectiva teórica, conlleva la revisión de aspectos filosófico, jurídicos, materiales e incluso culturales de las sociedades en donde se ha fortalecido y conformado esta estructura.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

De igual manera como se aborda en el texto básico podemos señalar que en materia de derechos humanos, de manera general, se produce una integración del derecho natural moderno y positivismo contemporáneo, que le permiten al primero mediar y validar en el ordenamiento jurídico los derechos. Lo invito a visualizar aquello en la siguiente imagen que expresa una línea de tiempo:

### Integración de filosofías clásicas

Como se observa en la imagen que antecede las posturas filosóficas han evolucionado, y desde la perspectiva actual, los derechos humanos requieren de ambas corrientes principales en su mayor sentido de evolución, para validar tales atribuciones en el sentido del derecho formal.

Por otra parte, y se señalan antecedentes importantes que son la subjetividad moderna, el pacto o contrato social, y los antecedentes históricos. Veamos brevemente algunos apuntes sobre los mismos:

Subjetividad moderna: el punto de partida que se debe retomar en cuanto a la subjetividad moderna, es la transición del pensamiento desde la divinidad hasta la individualidad, en donde es el individuo quien legitima a la sociedad y al Estado, de este modo se hace alusión a una igualdad de los seres humanos. Dicha igualdad se vincula con la naturaleza misma de los seres humanos que los hace dignos y por tal atribuibles de derechos. De este modo es una comprensión de los derechos naturales enfocada en el ser humano y su dignidad.

Pacto o contrato social: otro punto importante a resaltar es la filosofía del pacto o contrato social que fundamenta los derechos naturales desde un enfoque positivista contemporáneo, que viene a limitar la omnipotencia de los gobernantes frente a los gobernados. Refiere a la conservación del derecho del individuo como derechos propios del ser que no quedan expuestas a la voluntad del soberano.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Por lo tanto, este pacto o contrato social se refleja en instrumentos jurídicos que los estados acogen y debe proporcionar garantías protectoras.

Antecedentes históricos: estos antecedentes son la manera más conocida de abordarlos puesto que se desprenden de su aparición ligada a los hechos que acontecen en la sociedad, de ahí que se denota una evolución derivada de los postulados de las teorías individualista, liberalista y colectivista, y vienen a consolidarse con los sistemas democráticos. En todo ello siempre se ha encontrado articulada la pugna por el poder de los gobernantes frente a los intereses de los gobernados, de tal manera, en los momentos indicados se reconocen derechos de autonomía y no interferencia estatal, más adelante aquellos derechos de participación y finalmente se amplían en aspectos de carácter económico y social.

### 1.2. Aporte de la filosofía liberal europea

Con respecto al aporte de la filosofía liberal europea, es posible señalar que la conformación de una perspectiva de derechos humanos tiene su desarrollo desde la denominada visión eurocéntrica. De ello podemos afirmar que se establecieron los postulados básicos de estas atribuciones con base a un sujeto universal, cuyas características respondían a quién ostentaba la ciudadanía en aquel contexto, así tenemos ser hombre, blanco, estatus social, económico y edad determinadas, entre otros.

Desde esta perspectiva, emana una historia de los derechos humanos desde dos perfiles, por una parte, desde la expansión de la cultura europea que se tornó en propagación cultural hacia el resto del mundo. Por otra parte, aquel perfil del cual emanan los procesos de colonización, en donde la idea de derechos humanos surge a partir de la negación cultural originaria e imposición hegemónica,



este proceso de doble perfil puede ser visualizado en la siguiente imagen:

**Figura 1.**Doble visión del proceso de derechos humanos.



Fuente: Elaboración propia con base en Galvis (2008).

De la figura que antecede, emana una doble visión de los derechos que implica para la cultura europea expansión, y para el resto de países, conlleva la pérdida de identidad de la cultura originaria y por consiguiente recepción de esta visión.

En este punto es importante afirmar que la visión eurocéntrica de modo histórico se sustenta en varios ejes, entre los que se destacan los siguientes:

- Exaltación de la persona como ser autónomo.
- La democracia.
- Ley natural y derecho natural.
- Desarrollo de las instituciones jurídicas.
- Antecedentes inmediatos.

Con el sustento en dichos ejes, se desprenden dos visiones de la expansión de los derechos humanos que vemos a continuación:

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

<u>Vigencia de los derechos humanos en Europa:</u> para este contexto los derechos humanos significaron una afirmación de visión y cultura, la cual se expandió hacia el resto del mundo. En algunos de los casos, ello significó la pérdida de la cultura de los lugares originarios, en donde la perspectiva se impuso de manera forzosa.

<u>Derechos humanos en el resto del mundo:</u> en diversas partes del mundo en donde la visión propagada se impuso, esta hegemonía cultural significó la pérdida de la cosmovisión propia de los pueblos conquistados, aborígenes, indígenas, etc.

En definitiva, podemos verificar que los antecedentes de los derechos humanos se articulan con aspectos sociales y políticos de la humanidad, en articulación con el sentido filosófico del derecho natural moderno, por una parte, y por otra parte con el derecho positivo.

En esta convergencia, se destaca la visión eurocéntrica, que expandió su cultura y visión de los derechos humanos hacia el resto del mundo, lo que implicó para el resto de contextos la supresión de sus propias culturas. Esto último despierta en cada uno, una perspectiva un tanto crítica sobre sentido de los derechos humanos, desde la atención de nuestros propios entornos, y en atención a esas concretas necesidades.

En adición a lo antes señalado, podemos afirmar que, con los diversos aportes indicados, se traducen las pretensiones morales en normas concretas que son atribuibles a los seres humanos con base a su dignidad, y en el sentido de igualdad.



Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Actividades de aprendizaje recomendadas

En este punto usted se encuentra en la capacidad de explicar en sus propias palabras el significado de los antecedentes antes indicados, por lo cual, motivo a proponer un criterio personal. Para ello propongo que visualice el siguiente video titulado: Descolonización Epistemológica del Sur Boaventura de Sousa y Dussel Luego tome como punto de partida, la siguiente pregunta:

 ¿Existe relación entre los acontecimientos sociales y la filosofía para la construcción del sentido de los derechos humanos?

Luego de realizado este ejercicio de razonamiento crítico, con base en la pregunta orientadora apuntada, se infiere que el desenvolvimiento de los derechos humanos cuenta con diversidad de aportes provenientes de múltiples vertientes, de lo cual podemos destacar que, desde la perspectiva filosófica europea emanarían aportes sustanciales que colocan los cimientos de esta rama del Derecho, pero que surge además la necesidad de situar tales conocimientos a nuestros propios contextos.



### Semana 2

Avanzamos con los contenidos del capítulo 1 del texto básico, de manera concreta, en esta semana incursionamos en los apartados denominados, construcción de la cultura de los derechos humanos, y reconocimiento de los derechos humanos respectivamente.



1.3. Construcción de la cultura de los derechos humanos

Realizada esta lectura comprensiva, se debe tomar en cuenta que la fuerte influencia de la visión occidental sobre los derechos humanos llega a otros contextos como el latinoamericano, tomando como base la atribución de derechos en igualdad a un modelo concreto de ciudadanía. Es decir, la visión de igualdad expandida se hace con base a las necesidades concretas de un sujeto universal, que no necesariamente coincide con las características de la otredad.

Así el camino para la construcción de una noción de derechos humanos, inicia con estructuras más bien de desigualdad como se describe en la figura a continuación:

**Figura 2.**Postulados de derechos humanos.



Fuente: Elaboración propia con base en Galvis (2008).

Se desprende del gráfico que antecede primeramente un consenso respecto de la necesidad de postulados comunes de respeto a los individuos, y segundo la construcción de varios perfiles de la humanidad, curiosamente con base a la desigualdad que se desprende de la cultura mayormente expandida. En ello se identifica la impronta de contextualizar tales postulados para que atiendan a las necesidades de cada entorno.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### 1.4. Reconocimiento de los derechos humanos

Respecto del reconocimiento, se aborda la positivización, en donde se pone especial énfasis en que las nociones de los derechos humanos invitan a reflexionar sobre el sentido que se desprende de su afirmación, esto es:

Como atributos del ser: puesto que claramente se entiende que la noción de estos derechos se hace parte intrínseca del ser humano, y por lo tanto, le son atribuibles.

Como normas de carácter positivo: desde este punto podemos evidenciar como se han plasmados los postulados de derechos humanos, en un sinnúmero de documentos jurídicos por lo cual se traduce la posibilidad legal de su exigibilidad.

Si retomamos entonces, el sentido de positivación revisado en el texto básico, se precisa que existen múltiples conceptos para designar a estas prerrogativas, sin embargo, se destaca que la denominación derechos humanos es la más ampliamente conocida para referirse al reconocimiento supranacional, y que toman el nombre de fundamentales, cuando se insertan en las normas constitucionales de los estados.

Realizada esta precisión, se desprenden de los derechos humanos características y principios propios como su carácter individual y colectivo, universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

Otro aspecto importante que se destaca en el texto básico, se retoma con los procesos históricos de evolución de los derechos humanos que inicia con la positivación, avanza con la generalización, continúa con la internacionalización y se mantiene vigente con la especificación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En conclusión, podemos afirmar que los antecedentes históricos, políticos, filosóficos y sociales no son recientes, puesto que para el reconocimiento de estos postulados en el sentido actual se han atravesado múltiples procesos. De este modo los derechos humanos se entienden como aquellas condiciones mínimas, prerrogativas, atribuciones, potestades o libertades, que se reconocen a todos los individuos, quienes son acreedores en igualdad, por su estatus de seres humanos y dignidad.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

Ahora usted comprende varios aspectos que se desprenden de la denominación de los derechos humanos, por ello propongo que fortalezca su pensamiento crítico con la lectura del siguiente recurso educativo abierto denominado: Derechos Fundamentales – Derechos Humanos ¿Una distinción válida en el siglo XXI?

Realizada esta lectura coloque las ideas más relevantes en un resumen.

De este modo, con el ejercicio elaborado, podrá determinar que la denominación derechos fundamentales, es asumida mayormente por el constitucionalismo en el sentido de un orden jurídico interno único, en oposición al sentido de los derechos humanos. De ello se afirma más bien que existe una matización plural a esta visión unívoca que se asume desde los derechos humanos, según la cual "hoy en el orden estatal concurren pluralidad de fuentes provenientes de órdenes jurídicos diversos, lo cual se aprecia con fuerza, en el ámbito de los derechos humanos, donde operan, al menos, tanto fuentes internas como internacionales" (Aguilar, 2010, pp. 69-70).

Una vez que hemos estudiado los contenidos de la unidad 1, estará en la capacidad de resolver la siguiente autoevaluación:



### Autoevaluación 1

Primer bimestre

Índice

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### Con base a los temas estudiados, señale la única respuesta correcta:

- 1. La historia y desarrollo de los derechos humanos:
  - a. Implicó el mejoramiento de los privilegios feudales.
  - b. Condujo al mejoramiento de la calidad de vida de la clase alta.
  - c. Condujo a la abolición de los privilegios feudales.
- 2. La concepción de los derechos humanos:
  - Tiene como base conceptual, una teoría filosófica única y exclusiva.
  - b. Denota la reciente necesidad de incorporar una teoría que lo sustente.
  - c. Tiene un patrimonio filosófico, ideológico, ético y político consolidado.
- 3. La consolidación de los derechos humanos refiere que los múltiples acontecimientos de la humanidad y aquellos errores históricos fueron conducentes a:
  - a. La abolición de derechos de las personas sin importar su calidad.
  - La concienciación sobre los derechos de las personas sin distinción.
  - La conformación de nuevos países y asociación de territorios.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- Sobre la denominación de los derechos humanos:
  - Existe una denominación única ya que no existe relación entre la visión propia y de ello con su sentido de aplicabilidad.
  - Se aborda la concepción eurocentrista que no trae problemas al momento de analizar la denominación o su sentido de aplicabilidad.
  - c. Se adopta la denominación de derechos humanos como la más ampliamente aceptada, aunque quizá no termina de traducir el sentido de significado y aplicabilidad.
- 5. La base de las propuestas filosóficas sobre el pacto social refiere:
  - a. La inexistencia de derechos del individuo.
  - b. La existencia de la divinidad y el monarca.
  - c. La conservación de derechos del individuo.
- 6. La visión de los derechos humanos:
  - a. Es la misma para todos en cualquier parte del planeta.
  - b. No es la misma en los diferentes lugares del planeta.
  - c. Es la misma para cada individuo en cualquier lugar del planeta.
- 7. El desarrollo teórico de la filosofía influyó decisivamente en:
  - a. En los procesos hegemónicos.
  - b. En las revoluciones sociales.
  - c. Los procesos de colonización.
- 8. Los derechos humanos están ligados a un movimiento:
  - a. Igual y en la misma dirección.
  - b. Desigual, pero en la misma dirección.
  - c. Desigual y en dirección contraria.

:

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 9. Para la cultura europea los derechos humanos implican una visión de expansión a la que se denomina visión:
  - a. Americana.
  - b. Latinoamericana.
  - c. Eurocéntrica.
- 10. Para los pueblos originarios la historia de los derechos humanos:
  - a. Implica la expansión y propagación de su cultura.
  - b. Es la historia de dominación y negación de su cultura..
  - c. Implica dominación y prevalecimiento de su cultura

¿Cómo le fue en la resolución de esta autoevaluación? Estoy segura de que ha obtenido buenos resultados, le recuerdo que puede comprobar sus respuestas en los solucionarios que constan en el apartado final de la presente guía.

Ir al solucionario

Ahora, continuemos...

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Resultado de Compara los sistemas para la aprendizaje 2 protección de los derechos humanos.

Mediante este resultado de aprendizaje usted podrá distinguir los sistemas establecidos para la protección de los derechos humanos, en sus diversos ámbitos supranacionales y nacional, en donde se distingue además el señalamiento de sujetos de protección especial.

Así también podrá enlazar los contenidos teóricos con la propuesta de algunas actividades prácticas para la resolución de casos en contextos simulados de acuerdo a los contenidos de la materia.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



### Semana 3





# Unidad 2. Expansión en el orden internacional

Avanzamos con los contenidos del componente e iniciamos el estudio del capítulo 2 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos lo concerniente a internacionalización y legislación internacional lo que incluye los respectivos subapartados, por lo cual motivo su lectura pausada y comprensiva.

### 2.1. Internacionalización

Luego de haber realizado el estudio de los apartados antes señalados podemos concluir que la internacionalización se articula con la existencia de una comunidad internacional que reconoce ampliamente a los derechos humanos. Esto como un modo de hacerse visible un consenso mundial sobre normas básicas de respeto al ser humano, en donde se rescata de manera esencial el sentido humanitario del orden supranacional.

El consenso antes señalado se valida en el orden jurídico supranacional anclado a las normas del derecho internacional público, se hace visible con la creación de una institucionalidad para la promoción y proclamación de derechos que es la Organización de las Naciones Unidas ONU en la cual se profundizará más adelante. Especialmente, desde la perspectiva del derecho formal, entra en vigor con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### 2.2. Legislación internacional

Es de enfatizar, que pese a que la Declaración Universal, no posee fuerza vinculante *per se*, sin embargo, con el transcurrir del tiempo su contenido adquirió el estatus de *ius cogens*, por lo que se vuelve de obligatoria consulta para el ámbito jurídico del orden supranacional y nacional. Cabe señalar que la declaración fue reforzada con la emisión de dos documentos que acarrean un mayor nivel de comprometimiento y cumplimiento para los estados; es decir, cuentan con el carácter vinculante en el orden del derecho internacional de los derechos humanos, me refiero precisamente a los pactos de derechos civiles y políticos; y, de derechos económicos, sociales y culturales, con sus respectivos protocolos opcionales, que vienen a conformar junto con la declaración universal, la denominada Carta Internacional de Derechos.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

Sin lugar a dudas, las lecturas de los apartados antes indicados en el texto básico conducen su aprendizaje en la profundización del significado de los instrumentos más importantes del orden internacional, por ello propongo que explique la importancia de tales instrumentos en un esquema.

Para ello puede visualizar la Carta Internacional de los Derechos Humanos:

Luego de realizada la actividad, podemos concluir que el valor de los documentos internacionales, es decir, la declaración y los pactos, es complementario ya que la primera tiene un carácter consuetudinario y los segundos vinculante.







Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# 2.3. Organización de las Naciones Unidas

Continuamos con el aprendizaje de contenidos del capítulo 2 del texto básico, de manera específica, durante la presente semana incursionamos en el apartado Organización de las Naciones Unidas, lo que incluye los respectivos subapartados. Por ello motivo la lectura comprensiva de los apartados antes mencionados.

Una vez que se ha realizado la lectura podemos señalar que existen órganos principales del Sistema de Naciones Unidas, los cuales se reflejan la siguiente imagen:

**Figura 3.** Órganos Principales del Sistema de Naciones Unidas.



Fuente: Elaboración propia con base en Torres (2020).

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En la figura que antecede, se muestra los órganos principales del sistema, en los cuales se encuentran: la asamblea general, secretaría general, el alto comisionado para los derechos humanos, corte internacional de justicia, consejo económico y social, consejo de administración fiduciaria y consejo de seguridad.

En cuanto al procedimiento cuasi-contencioso del Sistema Universal, y referente a la presentación de quejas o comunicaciones individuales podemos señalar que, al ser las convenciones suscritas por los países, de cumplimiento obligatorio, el procedimiento de quejas o comunicaciones individuales sobre incumplimiento o violación de derechos de un Estado, se tramita ante el órgano competente (Comité) de expertos encargados de la vigilancia del tratado específico. Además, su presentación puede hacerla una persona o grupo de personas, que creen que se les ha vulnerado un derecho consagrado en alguna convención por parte de un Estado —que ha ratificado el instrumento-, cabe mencionar que, para ello, se disponen requisitos previos que serán revisados sobre admisibilidad, tramitación y posible reparación estatal.

Por otra parte, existen comités creados en virtud de los tratados, que van incrementándose en función del crecimiento de tratados suscritos en el sistema, algunos de estos entes se visualizan en el recurso a continuación:

# Órganos en virtud de los tratados

Sobre los comités que constan en el recurso que antecede, podemos señalar que tienen modalidades de trabajo, naturaleza y operatividad que consta en el documento que sirvió para su creación.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Actividades de aprendizaje recomendadas

Las lecturas de los apartados antes indicados en el texto básico conducen su aprendizaje en la profundización de las temáticas, es por ello que para fortalecer vuestros conocimientos sobre los órganos subsidiarios que actualmente compone el Consejo de Derechos.

Luego de ello propongo la realización de un flujograma sobre estos órganos de carácter subsidiario.

Una vez realizada la actividad podemos concluir que los órganos subsidiarios que se establecen en el marco del Consejo de Derechos Humanos son diversos, y que cada uno cumple con funciones concretas para gestionar la funcionalidad de este órgano principal que es tan importante para el impulso por estos derechos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Resultado de aprendizaje 2 y 3

- Compara los sistemas para la protección de los derechos humanos.
- Resuelve casos de derechos humanos en contextos simulados.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



### Semana 5

### 2.4. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Continuamos con el aprendizaje de contenidos del capítulo 2 del texto básico, de manera específica, durante la presente semana incursionamos en los apartados Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el apartado denomina responsabilidad en materia de derechos humanos. Por ello motivo la lectura comprensiva de los apartados antes mencionados.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### a) Responsabilidad en materia de derechos humanos

Con la lectura comprensiva de dichos apartados, usted se encuentra en la capacidad de señalar que existen dos planos para la protección de derechos humanos, uno internacional y otro nacional, en los cuales el Estado, al haber asumido compromisos internacionales, debe cumplir con determinadas responsabilidades para la vigencia de derechos.

Además, las responsabilidades concretas estatales frente a los derechos humanos son:

- Deber de respetar.
- Deber de proteger.
- Deber de cumplir.
- Deber de proporcionar reparación en caso de violación.

Respecto de la responsabilidad en materia de derechos humanos, se han propuesto múltiples teorías que debaten sobre el tema, se resaltan de ellas dos:

- Teoría clásica u ortodoxa, por la que el Estado es de manera exclusiva responsable de la vigencia o violación de derechos.
- Teoría heterodoxa que, como complemento a la anterior, señala la existencia de otros sujetos, además del Estado, que son responsables de la vulneración.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

Con base a los contenidos abordados hasta este punto, usted cuenta con el conocimiento necesario para profundizar en el estudio del siguiente caso hipotético y al final responder a las preguntas planteadas.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### Estrategias de aprendizaje:

- Realice una lectura comprensiva del texto básico en el capítulo 2.
- Bevise la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### Caso "El saqueo a Mujuti" (Rodríguez, 2009)

La empresa "Majuti S.A." realizó un préstamo con un Banco Estatal por un monto de US\$3.000.000 para comprar inventario en juguetes. Sin embargo, en vista de que era mucho dinero, el gerente del banco les recomendó formar varias sociedades anónimas para hacer préstamos más reducidos como grupo empresarial, ya que las disposiciones reglamentarias no permiten prestar más de \$500.000 a una persona jurídica. En esa forma, los propietarios de Majuti inscribieron seis sociedades para poder acceder al crédito, para lo cual garantizaron los préstamos con letras de cambio. El grupo corporativo estuvo haciendo frente a las obligaciones contraídas por las distintas sociedades hasta que se produjo un golpe de Estado en el país (Macorea). Como parte de los disturbios, las turbas saquearon los locales comerciales, en cuenta los de Majuti S.A. El seguro no reconoció pago alguno por la mercadería de estos negocios debido a que la póliza no incluía daños patrimoniales por actos o disturbios de esa naturaleza.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

El nuevo gobierno de facto, representado por José Purdy –enemigo político de los accionistas de Majuti S.A. – inició procesos de persecución contra dichas personas después de que se enteró de que los juicios ejecutivos por las deudas con el Banco Estatal no tuvieron éxito, debido a que las sociedades que firmaron los documentos de garantía no tenían bienes. En esa forma, se logró pasar una ley penal por el delito de evasión de obligaciones estatales para confiscar bienes de los accionistas mediante la aplicación de la teoría del "levantamiento del velo social" de las sociedades, de modo tal que pudieran embargarse bienes de otras empresas del grupo corporativo. Ello provocó que el Estado pudiera embargar casas y otros bienes de otras sociedades formadas por uno o varios de los accionistas del Grupo Majuti.

Los accionistas de Majuti plantearon su caso ante la Comisión Interamericana porque consideraron que el problema de la deuda original era un asunto mercantil y que las acciones del gobierno de facto fueron violatorias de sus derechos. El caso ya se encuentra ante la Corte Interamericana, la cual ha señalado audiencia de fondo y de reparaciones.

- a. ¿Considera usted que existe violación al derecho de propiedad de la Empresa Majuti?
- ¿Es válida la acción del Estado para recuperar bienes del Banco Estatal?
- c. ¿Se viola el principio de legalidad y retroactividad del artículo 9 de la Convención Americana? ¿Porqué?

Nota: Mantener un comentario por observación y no ubicar imágenes en comentarios.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Tengo la certeza de que su desenvolvimiento en el ejercicio planteado fue óptimo. A manera de retroalimentación es de enfatizar en que el Derecho Internacional en el marco de desenvolvimiento de los derechos humanos implica una alianza entre los Estados en cuanto a la vigencia, respeto y promoción de estas prerrogativas, para lo cual se han desarrollado órganos y mecanismos cuyas funciones aportan al alcance de estos objetivos.



### Semana 6

Avanzamos con los contenidos del capítulo 2 del texto básico, de manera específica, durante la presente semana incursionamos en apartados denominados: Justicia Penal Internacional y Derecho Internacional Humanitario respectivamente. Por ello motivo la lectura comprensiva de tales literales.

# b) Justicia Penal Internacional

Luego de la revisión de dichos contenidos podemos señalar que el sentido de la Justicia Penal Internacional abarca diversas aristas que no son novedosas, sino por el contrario se apuntalan como consecuencia de eventos graves y masivos de vulneración a los derechos de la humanidad.

En esta misma línea, el marco de desenvolvimiento de la Justicia Penal Internacional, condujo la creación de diversos instrumentos jurídicos que validan su accionar en el marco del sistema convencional, entre los cuales se destacan los documentos que podemos observar en el recurso a continuación:

Antecedentes jurídicos de la justicia penal internacional

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

De la imagen que antecede se visualizan algunos de los instrumentos jurídicos que en la perspectiva penal han sentado las bases principales para la sustentación de la denominada Justicia Penal Internacional.

Por lo tanto, la Corte Penal Internacional (CPI) cuenta con competencia para el juzgamiento y castigo de los crímenes internacionales tipificados en el Estatuto de Roma, independientemente del lugar donde se hayan cometido. Su ejercicio procede con el agotamiento previo de la instancia nacional y la adscripción a este tratado.

El Ecuador como Estado miembro de la ONU, ratificó dicho instrumento, en febrero del 2002. Entre los delitos que pueden ser sometidos a conocimiento de la CPI, de acuerdo al artículo 5 del Estatuto de Roma, se encuentran:

- Crimenes de genocidio.
- Crímenes de lesa humanidad.
- Crímenes de guerra.
- Crimenes de agresión.

La actuación de la CPI, en el juzgamiento de tales delitos, han sido diversa, por lo tanto, se destacan varias sentencias pronunciadas por dicho tribunal penal internacional. El ámbito jurisdiccional de la Justicia Penal Internacional, se ve reflejada en la CPI, que actúa con jurisdicción supranacional para aquellos estados que declaran expresamente su voluntad de someterse a su competencia.

# c) Derecho Internacional Humanitario

En cuanto al Derecho Internacional Humanitario -de aplicación temporal y restringida al territorio afectado por un conflicto-, también conocido como "el derecho de la guerra" o "derecho de los conflictos armados", podemos señalar que apunta a una finalidad de

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

humanizar los conflictos bélicos, tratando de reducir la crueldad de los actos hostiles y estableciendo protección de la dignidad de los heridos, prisioneros de guerra, población civil, personal sanitario y religioso.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

Las lecturas de los apartados antes indicados en el texto básico conducen su aprendizaje en la profundización de las temáticas, es por ello que se propone la siguiente actividad para el análisis, con el fin de enlazar el contenido teórico con el ejercicio práctico.

Para ello vamos a revisar un caso sometido y resuelto por la Corte Penal Internacional, me refiero al caso Lubanga, que versa sobre un suceso que se produjo entre los años 90 y 2005 en la República Democrática del Congo, en donde las diferencias entre etnias, conllevaron la intervención de una fuerza multilateral interina de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

Varios responsables son detenidos en 2005, entre los cuales se encuentra Thomas Lubanga, a quién finalmente se somete al sistema de la Corte Penal Internacional por los siguientes crímenes: conscripción de niños menores de 15 años, enrolamiento de niños en grupos armados y utilización de niños para participar de manera activa en los conflictos armados.

Señor estudiante, al ingresar en el siguiente enlace los invito a realizar una lectura resumida del caso: Thomas Lubanga

Una vez que ha podido leer el caso, propongo que enliste aspectos relevantes asumiendo una postura personal para emitir un argumento que sustente posición.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Tengo la certeza de que su argumento, contiene una importante reflexión del caso Lubanga, que articula el sentido de defensa de los derechos humanos en el marco del alcance de la denominada justicia penal de la mano del desenvolvimiento de la Corte Penal Internacional.

A manera de retroalimentación, es posible indicar que la justicia penal internacional ha delimitado delitos de trascendencia internacional y establece responsabilidad tanto individual como estatal.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Resultado de aprendizaje 3 y 4

- Explica la situación de los sujetos de protección especial en materia de derechos humanos.
- Resuelve casos de derechos humanos en contextos simulados.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 7

Avanzamos con los contenidos del capítulo 2 del texto básico, de manera específica, durante la presente semana incursionamos en apartado denominado sujetos de protección especial. Por ello motivo la lectura comprensiva de tales literales.

#### d) Sujetos de protección especial

Una vez que se realizó la lectura, podemos enfatizar en que más allá de los instrumentos internacionales para la protección de derechos humanos desarrollados en el contexto de las Naciones Unidas, el sistema ha emitido documentos de diversa índole, cuya finalidad es proteger a determinados grupos, que por su situación requieren especial atención.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Si hacemos relación a los contenidos que hemos abordado en semanas anteriores, la emisión de instrumentos jurídicos para estos grupos, equivale al proceso de especificación de los derechos humanos

Naciones Unidas cuenta con diversidad de instrumentos para la protección de los derechos específicos de grupos que requieren esta protección reforzada, a continuación, podemos destacar nueve tratados principales sobre derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

De acuerdo a lo señalado en el texto básico, los grupos de tratamiento especial en el sistema de protección de derechos humanos, refieren una protección reforzada puesto que han atravesado largas historias de discriminación, por lo cual la emisión de estos instrumentos jurídicos, refleja aquellos logros alcanzados por esta población luego de procesos reivindicatorios de sus derechos. A continuación, se señalan aquellos grupos:

Tratamiento especial a las mujeres.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- Tratamiento especial a niños y niñas.
- Tratamiento especial a pueblos y comunidades indígenas.
- Tratamiento especial a las personas en situación de discapacidad.
- Tratamiento especial a los adultos mayores.
- Tratamiento especial a las personas en situación de migración.

En definitiva, de la lectura del texto básico podemos verificar que, para cada grupo, se han emitido documentos específicos para reforzar y comprometer a los Estados para la protección. No obstante, es de mencionar que la evolución del Derechos Internacional de los Derechos Humanos, atiende a la exigibilidad social, y por lo tanto el *corpus iuris* se va transformando conforme se van identificando otros grupos que demandan de esta protección.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que se han revisado los contenidos de los apartados que anteceden, usted se encuentra en la capacidad de realizar un breve análisis que enlaza el sentido teórico con el razonamiento práctico de esta rama del derecho:

#### Caso: esclavo Anselmo

En los tiempos de la esclavitud, Anselmo ha sido el criado del hogar, esto implica la realización de labores de todo tipo, con castigos físicos por el incumplimiento de su trabajo; de esta manera, sus labores no tienen horario y debe estar disponible para efectuarlas las 24 horas del día. Anselmo ha vivido los 60 años de su vida, de esta forma; es así que, él no posee bienes propios, ni ha conocido otra forma de vida.

Con este antecedente, y en virtud del apogeo de los derechos humanos en el orden mundial, el país de origen de Anselmo, ha ratificado aquellos instrumentos vinculantes sobre protección de derechos humanos, los cuales reivindican muchos derechos transgredidos en la vida de Anselmo.

- 1. Señale a qué proceso histórico de los derechos humanos correspondería el caso:
- De lo aprendido en este apartado y con los detalles propuestos en el caso, identifique qué derechos humanos se reivindican para Anselmo:

Nota: mantener un comentario por observación y no ubicar imágenes en comentarios.

Luego de realizado el ejercicio podemos concluir que el reconocimiento de derechos fundamentales varía de un Estado a otro, y que, los grupos de especial atención en el sistema, refuerzan su desenvolvimiento con instrumentos específicos que se emiten en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Una vez que concluimos el estudio de la unidad 2, propongo la resolución de la siguiente autoevaluación.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### Autoevaluación 2

#### Con base a los temas estudiados, señale la única respuesta correcta:

- 1. El sistema internacional encontró consolidación en:
  - a. El criterio único de dos Estados que propusieron objetivos comunes.
  - b. Aquellos fines comunes a los Estados para afrontar problemas.
  - El carácter vinculante de todos los compromisos establecidos.
- 2. La asamblea general es un órgano:
  - a. De deliberación, supervisión y revisión de la gestión de la entidad.
  - b. Ejecutivo, independiente y es el máximo organismo administrativo.
  - c. Elegido por el secretario general, que cumple funciones adjuntas.
- 3. El alto comisionado es un órgano:
  - a. Judicial principal en el sistema.
  - b. Encargado de la ejecución de políticas.
  - c. Que cumple subsecretaría adjunta.
- 4. En el sistema internacional los procedimientos de denuncia se realizan ante:
  - a. El Consejo de Seguridad.
  - b. El Consejo de Administración Fiduciaria.
  - c. La Comisión de Derechos Humanos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 5. Una vez presentada la denuncia se:
  - a. Han señalado criterios de admisibilidad y grupos para examinar.
  - b. Procede de inmediato con la aceptación y procedimiento establecido.
  - c. Aplica el procedimiento previsto para el trámite contencioso.
- 6. Los grupos de trabajo sobre las comunicaciones y sobre las situaciones:
  - a. Tienen una modalidad de trabajo separada que difiere una de otra.
  - b. Tienen establecidas modalidades de trabajo sobre la base del consenso.
  - c. Realizan trámites diversos que no tienen que ver con el consenso.
- 7. Los órganos de los tratados brindan operatividad:
  - a. Al contexto interno de los Estados.
  - b. A la normativa del sistema.
  - A lo acordado en las convenciones.
- 8. El comité de los trabajadores migratorios, es un órgano:
  - Creado de los tratados.
  - b. Interno de los Estados.
  - c. Principal del sistema.
- 9. Los delitos contra la paz:
  - a. Atentan contra la justicia penal internacional.
  - b. No tienen repercusión penal internacional.
  - c. No se han reconocido por delitos penales.

3

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

10. La existencia de instrumentos declarativos y convencionales consagrados a temas y sujetos de protección especial refiere:

- a. La existencia de sujetos que sin ser vulnerables requieren de reforzamiento.
- b. La inexistencia de sujetos vulnerables y la necesidad de una reclasificación.
- c. La fragilidad de los grupos para reivindicar sus derechos dentro del sistema.

¿Cómo le fue en la resolución de esta autoevaluación? Estoy segura de que ha obtenido buenos resultados, le recuerdo que puede comprobar sus respuestas en los solucionarios que constan en el apartado final de la presente guía.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

 Comprende la teoría de los derechos humanos.

- Compara los sistemas para la protección de los derechos humanos.
- Resuelve casos de derechos humanos en contextos simulados.
- Explica la situación de los sujetos de protección especial en materia de derechos humanos.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 8

Resultado de

aprendizaje 1, 2,



#### Actividades finales del bimestre

Estimados estudiantes, a lo largo de estas semanas hemos recorrido un camino interesante que ha permitido primeramente un acercamiento a los aspectos teóricos sobre los derechos humanos,

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

para luego conocer sobre la situación de los sujetos de protección especial y los sistemas establecidos en el orden internacional y nacional para la protección de estos derechos.

En la primera semana hemos comprendido la articulación entre derecho natural y positivo, para la consolidación de los derechos humanos. Con ello además hemos visto la fuerte influencia de la filosofía liberal europea en la visión de estas prerrogativas.

En la segunda semana, pudimos conocer sobre la construcción de la cultura de los derechos humanos con base al postulado principal de la dignidad de los seres humanos, en donde se verifican dos perfiles que han marcado estructuras de desigualdad. De igual manera conocimos sobre el reconocimiento de los derechos humanos desde la visión de atributos de los seres humanos y como normas.

En la tercera semana, abordamos la expansión de estos derechos en el orden internacional, mediante normativas que conforman la legislación de estos derechos, las cuales tienen diferentes efectos jurídicos, lo que depende de su carácter vinculante.

En la cuarta semana, nos acercamos a la Organización de las Naciones Unidas, en donde se identifica el establecimiento de órganos principales y organismos creados en virtud de los tratados que gestionan el desenvolvimiento de esta entidad. En este nivel de protección se señala un procedimiento cuasi-contencioso que se tramita ante organismos especializados.

En la semana cinco, abordamos aspectos relacionados con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y pudimos entender aspectos concernientes a la responsabilidad en materia de derechos humanos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En la semana seis, tuvimos un acercamiento a la temática sobre Justicia Penal Internacional en donde se destaca la labor de la Corte Penal Internacional. De igual manera abordamos contenidos sobre Derechos Internacional Humanitario que confluye en el contexto de los derechos humanos, en tratar de dar un sentido de humanización a los contextos de conflictos armados.

En la semana 7, pudimos conocer aquellos sujetos considerados de protección especial en el sistema de Naciones Unidas, entre los que se ubican las mujeres, niños y niñas, pueblos y comunidades indígenas, adultos mayores, entre otros. Para estos grupos se ha conformado legislación específica de protección reforzada.

Con ello hemos realizado una breve revisión de los contenidos del presente bimestre, por ello es necesario profundizar con el estudio del texto básico, repaso de autoevaluaciones y demás actividades del en el entorno virtual de aprendizaje que fortalecerán su preparación.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Vamos a aprender jugando



### Segundo bimestre

**Resultado de** Compara los sistemas para la protección aprendizaje 2 de los derechos humanos.

Mediante este resultado de aprendizaje usted podrá distinguir los sistemas establecidos para la protección de los derechos humanos, en sus diversos ámbitos supranacionales y nacional, en donde se distingue además el señalamiento de sujetos de protección especial.

Así también podrá enlazar los contenidos teóricos con la propuesta de algunas actividades prácticas para la resolución de casos en contextos simulados de acuerdo a los contenidos de la materia.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre



#### Semana 9



#### Unidad 3. Sistemas regionales de protección

Avanzamos con los contenidos del componente e iniciamos el estudio del capítulo 3 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos el apartado denominado procesos en construcción, que incluye los literales los contenidos sobre Asia y los países árabes respectivamente. Para ello se invita a realizar la lectura comprensiva de dichos temas.

#### 3.1. Procesos en construcción

Después de haber revisado a profundidad estas temáticas podemos señalar que los derechos humanos en estas regiones se articulan al desenvolvimiento histórico y cultural propio de cada uno de sus entornos. Por lo tanto, el desarrollo de los derechos, también responde y depende de las realidades propias del contexto en donde se instauran.

De ahí que, de acuerdo a la visión de derechos humanos que estamos aprendiendo, tanto Asia, como los países árabes refieren procesos en construcción, que poco a poco van articulando su

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

realidad a la perspectiva de derechos humanos instaurada por la Organización de Naciones Unidas, que ha sido generalizada en el orden mundial.

La historia de Asia comenzó muchos años antes que la de occidente, se formaron grandes civilizaciones con sus propias costumbres y tradiciones, maneras propias de ver al individuo, a la sociedad y al mundo. Tales circunstancias, se desenvolvieron prácticamente encapsuladas en su propia realidad, conformándose así, estructuras religiosas, filosóficas y culturales, totalmente distintas unas de otras.

Sobre los derechos humanos en Asia, Figueroa (2012) señala lo siguiente "a diferencia de occidente, donde el hombre pasivamente tiene sus derechos por el solo hecho de ser persona humana, vemos [que] en el oriente el hombre debe asumir una posición más activa", de tal manera se señala que en contextos como India se produce un enfrentamiento del *kharma*, o en Japón, donde predomina el budismo "millones de seres humanos orientan su vida en torno de la compasión" de la misma forma se menciona a China, en donde rige el confucionismo se manifiesta que "el hombre debe superarse para alcanzar el debido respeto y mejorar su existencia" (p. 583).

En Asia, conciben a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), como un instrumento internacional inspirador, lo cual significa que, si bien no se ha llegado a un gran avance, los pequeños pasos que se están dando, permitirán una efectiva realización con base a la realidad propia de la región (Yamane, 2009).

Respecto de los derechos humanos en los países árabes, se debe entender que los países árabes, son aquellos que forman parte de la liga árabe, éstos son: Arabia Saudita, Argelia, Baréin, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irak, Islas Comoras, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos (y Sahara Occidental, anexado por

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Marruecos), Mauritania, Omán, Palestina, Qatar, Siria, Sudán, Túnez, Yemen, Somalia y Yibuti.

En el contexto de los países árabes, se debe manifestar que la religión mayoritaria entre su población es el islam, y que, por lo tanto, los derechos humanos se articulan con el Derecho Islámico. "Este viene integrado en el contexto del *fiqh*, y en consecuencia tienen su origen en la ley divina, es decir, en la ley dictada por Dios (Allah) a su enviado y Profeta Mahoma, contenida en el Corán. Este origen o matriz divina, permea todo el ordenamiento jurídico." (Ávila, 2008)

Para Correa y Encarnación (2019), los aspectos relevantes del derecho islámico son:

- Fuentes del derecho en la región: el Corán y la Sunna.
- El Corán, es una recopilación de las palabras del profeta Mahoma, escrita después de su muerte. Los islámicos lo consideran su libro sagrado.
- Solo unos pocos enunciados del Corán, constituyen preceptos jurídicos con capacidad de aplicación directa.
- El Corán básicamente se compone de preceptos de buena conducta que tienen que ver con rituales de oración, el ayuno y la peregrinación.
- El Corán no cuenta con un sistema de preceptos integrado.
- El Corán es el libro sagrado, donde se encuentran las revelaciones que Alá hiciera a Mahoma.
- La Sunna o los Dichos de Mahoma, es una recopilación de las palabras del profeta Mahoma, consideradas como revelación divina.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- El hadiz es la narración que relata algún hecho de la Sunna.
- Existen fuentes del derecho generalizadas: el consenso comuni (iŷmâ'), la analogía (qiyās), la deducción (iÿtihâd) y la opinión personal (ra'y).
- Existen fuentes del derecho complementarias: la preferencia (Istihsān), la corrección (Istislāh), el interés general (maslaha mursala), la costumbre ('Urf), la presunción jurídica (istishāb al-hāl), la ley de los monoteístas (sarman qablanat), la opinión de los compañeros (madhab al-sahabi).
- El Derecho Islámico tiene un carácter claramente religioso.
- Las escuelas jurídicas consolidadas del sistema islámico son: Escuela hanīfī, Escuela mālikī, Escuela šāfi'īf y Escuela hanbalī. (pp. 44-45)

El conocimiento de los aspectos generales sobre estas regiones y el sentido de los derechos humanos debe apelar por la primacía de la interculturalidad, con la finalidad de que no exista imposición de una perspectiva única, y que más bien los derechos humanos se constituyan en el eje de respeto y tolerancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

En este punto es posible profundizar el conocimiento respecto al derecho islámico, es por ello que se propone la lectura del documento denominado Religión y Derecho en el Islam: la Sarıfia

Luego de esta lectura propongo un resumen de los principales aspectos del derecho en esta región.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Con ello podemos concluir que, el derecho no es único sino más bien al encontrarse articulado con la realidad de la sociedad y sus necesidades, se adecúa y evoluciona de manera concomitante con el contexto en donde se desenvuelve. Se denota por ello la existencia de diversas culturas jurídicas en el contexto islámico las cuales pueden encontrarse mayor o menormente consolidadas, según la realidad del lugar en donde se instauran.



#### Semana 10

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del componente en lo concerniente al capítulo 3 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos el sistema africano, lo que también abarca los literales que contiene dicho apartado. Por ello motivo a realizar la lectura comprensiva de dichos numerales.

#### 3.2. Sistema africano

Luego de la lectura realizada sobre la **región africana**, podemos señalar que en esta región el sistema se ha construido con base a una historia de colonización que conllevó la supresión de la cultura existente, en lo relativo a lo cultural, religioso, político e incluso normativo. Es por ello que la construcción del sistema regional africano de derechos humanos refiere características propias de su historia, de manera especial en cuanto al contenido de sus instrumentos jurídicos.

No obstante, lo anterior, la región africana reporta mayor avance en cuanto a estructurar un sistema regional de derechos humanos, respecto de los sistemas previamente analizados, tal es el caso de los países árabes y Asia.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En el contexto africano, si bien se han estructurado documentos y órganos, que de manera general coinciden con la visión de derechos humanos occidental, el contenido del catálogo de derechos, otorga más valor a ciertas atribuciones de carácter económico social y cultural.

De esta manera, en el ámbito africano luego de los procesos independentistas de las colonias instauradas, en el ámbito de los derechos humanos prevalecieron los derechos de los pueblos como un todo, de ahí que, no existe una clasificación clara de derechos individuales.

En el contexto africano el principal instrumento jurídico o la misma base del sistema, recae en la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul), cuyo contenido refiere la declaración de principios basados en la igualdad y no discriminación; y, una descripción de derechos y deberes de los pueblos. Un aspecto importante de este instrumento principal, es la creación de los principales órganos de protección de derechos humanos

Además de la Carta africana, han surgido otros instrumentos jurídicos de derechos humanos importantes para el sistema entre los que se destacan: Convención OUA sobre refugiados, Carta africana sobre los derechos y el bienestar del niño, Convención de Bamako sobre desechos peligrosos, Protocolo sobre Derechos de las Mujeres en África, Convención de la Unión africana sobre la prevención y el combate a la corrupción.

Tanto de la Carta Africana (Carta de Banjul) como los instrumentos jurídicos del sistema, son de carácter facultativo, por lo que los países que forman parte del sistema, no se encuentran obligados necesariamente a su aceptación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En este contexto regional se ha dispuesto la conformación de dos organismos principales, para el funcionamiento del sistema, que son la Comisión y la Corte Africana de Derechos Humanos. La Comisión puede recibir comunicaciones de tres instancias: los Estados, organizaciones no gubernamentales y de particulares. Para ello analiza los informes periódicos presentados por los países y puede generar doctrina que equivale a jurisprudencia de este sistema.

La Corte africana es el órgano jurisdiccional que, complementa y refuerza el desenvolvimiento de la comisión, además tiene potestad para conocer las denuncias sobre vulneración de derechos humanos en la región. De acuerdo a la Carta de Banjul, pueden tener acceso directo a la corte o presentar denuncias únicamente, la comisión, las organizaciones intergubernamentales y los estados.

Los instrumentos del sistema, al ser de tipo facultativo, para que puedan presentarse y desenvolverse los procesos judiciales en el contexto africano, se requiere que el Estado denunciado, haya aceptado previamente su sometimiento al procedimiento contencioso y a la competencia de la misma corte africana.

Además de la corte africana, se han creado varios tribunales como el Tribunal de la SADC, Tribunal del ECOWAS y el Tribunal del África del Este. Sin embargo, los estudiosos del sistema señalan que, la coexistencia de tribunales ha conllevado conflicto de jurisdicciones.

Es importante indicar que, dadas las características históricas de la región africana, se han creado tribunales penales *Ad hoc* para el juzgamiento de crímenes más graves.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

### Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimados estudiantes con el fin de que profundicen la temática sobre la vigencia de los derechos humanos en la región africana, les propongo realizar una lectura del principal instrumento jurídico de esta región, para desarrollar un esquema que refleje los principales derechos humanos que pueda usted identificar.

#### Carta de Banjul

Una vez que se ha realizado el ejercicio, podemos constatar que en la región existe en su mayoría, afirmación por los derechos humanos de los pueblos con un sentido colectivo, en donde incluso la colectividad prevalece por sobre la individualidad. Todo ello, además de otros motivos, se comprende con base a la historia colonizadora que refiere esta región.



#### Semana 11

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del componente en lo concerniente al capítulo 3 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos el sistema europeo y literales que contiene este apartado. Por ello motivo a realizar la lectura comprensiva de dichos numerales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### 3.3. Sistema europeo

Luego de la lectura realizada sobre la región europea, podemos señalar que, este sistema junto con el interamericano, son aquellos que reportan mayor desarrollo en cuanto a desenvolvimiento y estructura de una entidad supranacional para la promoción y vigencia de los derechos humanos.

Sin embargo, es posible acotar que es la región europea, la que reporta un mejor mecanismo de sujeción de los estados tanto para ser parte del sistema, como para la adscripción a competencias y cumplimiento de criterios en materia de derechos humanos. Todo ello, por el establecimiento de la denominada Unión Europea que trabaja de manera articulada con los órganos de este sistema regional.

En el contexto europeo, el principal instrumento normativo es el Convenio Europeo de Derecho Humanos (1950), que se establece en lo posterior a la segunda guerra mundial y las alianzas que surgieron en Europa para evitar que dichas atrocidades vuelvan a realizarse.

La principal particularidad de este instrumento normativo, es que tiene carácter vinculante por lo cual todos los estados están obligados a su respeto y cumplimiento. Por otra parte, cabe mencionar que todos los estados que forman parte de la Unión Europea, deben ser parte del sistema europeo, por lo tanto, están obligados a ratificar tanto el Convenio Europeo, como todos los instrumentos jurídicos que emanan del sistema.

Respecto de la estructura del sistema, se debe indicar que en el Convenio Europeo, se ha dispuesto la conformación de un organismo principal para el desenvolvimiento judicial, el mismo que recae en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El cual cuenta con competencia tanto consultiva como contenciosa.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

La competencia consultiva se refiere a aquellas consultas que dirigen los estados en cuanto a la manera o modo de cumplirse lo prescrito en los documentos jurídicos del sistema. La competencia contenciosa, es aquella que permite denunciar, por una parte, el incumplimiento de normas del Convenio Europeo, y por otra parte las graves violaciones de derechos por peticiones individuales.

En el sistema europeo, también se prevé el establecimiento de un Comité de Ministros, que goza de opinión consultiva ante el Tribunal Europeo, realiza la supervisión de sentencias y puede proceder con la suspensión de derechos de voto o expulsión, ante los estados, como medidas extremas.

Dado el señalamiento de los organismos antes mencionados, a este sistema, se le denomina uniorgánico puesto que funciona de manera esencial mediante el Tribunal Europeo.



#### Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante con el fin de que profundice la temática respecto de la vigencia de los derechos humanos en esta región revise el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en donde es importante que usted centre su atención en los principales derechos humanos que se protegen en la región y los enliste en un esquema.

Una vez que ha realizado el ejercicio, es posible determinar la normativa básica del Sistema Europeo y los derechos humanos que en ella se protegen, además este instrumento jurídico se compone de 59 artículos, que se distribuyen entre el establecimiento de derechos civiles y políticos; y, la creación del organismo judicial para la funcionalidad del sistema. Adicionalmente, es de mencionar que el Convenio Europeo ha sido reformado y ampliado mediante la emisión de 16 protocolos adicionales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Resultado de aprendizaje 2 y 3

- Compara los sistemas para la protección de los derechos humanos.
- Resuelve casos de derechos humanos en contextos simulados.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 12

#### 3.4. Sistema interamericano

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del componente en lo concerniente al capítulo 3 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos la base, estructura del sistema y aspectos relativos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es por ello que se invita a realizar la lectura comprensiva de dichos literales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### a) Base normativa del sistema

Luego de la lectura realizada sobre la región interamericana, podemos señalar que, referirse al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es tratar del segundo sistema de protección más fortalecido, el cual, tras una serie de reuniones y convenciones, ha llegado a consolidarse mundialmente (Torres, 2020).

Con este antecedente, podemos señalar que el instrumento fundamental en el SIDH, es la Carta Interamericana de Derechos Humanos, la cual está conformada por la Declaración sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre se aprobó el 2 de mayo de 1948, y aunque es una categoría de instrumento meramente declarativo es un documento sumamente importante para el sistema regional interamericano. La Convención Americana sobre derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica, es un instrumento de carácter vinculante, mediante el cual se garantiza la protección y defensa de los derechos y libertades en ella consagrados.

Mientras la declaración es un catálogo de recomendaciones, la convención es norma para los estados que la ratifican, porque consagra los derechos protegidos y los mecanismos de salvaguardia. A partir de la vonvención, la estructura institucional del SIDH se solidifica, pues sus normas ya no son únicamente declarativas, sino que tienen una base convencional y obligatoria, siendo además creado en el mismo Pacto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Galvis, 2008).

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### b) Estructura del sistema

#### b.1 Comisión

De esta manera surgen los mecanismos de protección del SIDH, a través de dos organismos que salvaguardarán los derechos humanos en la convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La CIDH es un órgano autónomo de la Organización de Estados Americanos, que promueve la observancia y la defensa de derechos humanos y sirve de órgano consultivo de la organización en la materia. Es un órgano de estudio de quejas y comunicaciones, de consulta y asesoría a los estados y de promoción de la conciencia de los derechos humanos en la región.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, es una institución judicial autónoma encargada de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos para lo cual cuenta con competencias concretas.

Recuerde que la profundización de los temas puede realizarse en el texto básico del componente en los apartados respectivos.



#### Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que se abordaron los contenidos que anteceden, y con el fin de que profundice la temática respecto de la vigencia de los derechos humanos en esta región revise la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, en donde es importante que usted centre su atención en los principales derechos humanos que se protegen en la región y los enliste en un esquema, por lo tanto, puede ingresar en el siguiente link:

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Una vez que ha realizado el ejercicio, es posible determinar la normativa básica del Sistema Interamericano en el denominado Pacto de San José y los derechos humanos que en este instrumento se protegen, además este documento jurídico se compone de 82 artículos, que se distribuyen entre el establecimiento de derechos civiles y políticos; y, la creación de los organismos para la funcionalidad del sistema. Adicionalmente es de resaltar que este documento cuenta con poder vinculante que compromete a los estados a su cumplimiento.

En este punto usted cuenta con la preparación para realizar la siguiente actividad, en donde propongo la revisión de una sentencia sobre un caso casos contencioso real sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### Despierte su sentido analítico

#### **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS\***

Ir a recursos

## Una vez que ha leído la sentencia, lo invito a responder los siguientes planteamientos:

- ¿Cuál es el derecho vulnerado?
- 2. Enliste los instrumentos jurídicos que utiliza la instancia judicial para fundamentar su pronunciamiento en este caso.
- 3. ¿Considera usted que existen otros instrumentos jurídicos aplicables al caso? Mencione cuales.
- 4. ¿Está usted de acuerdo con la sentencia, por qué, en que la cambiaría? Exprese su opinión.
- 5. Tengo la certeza de que usted ha podido responder cabalmente las preguntas propuestas.

Nota: Mantener un comentario por observación y no ubicar imágenes en comentarios.



Primer bimestre

#### Semana 13

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del componente en lo concerniente al capítulo 3 de su texto básico, puntualmente durante la presente semana abordamos aspectos relativos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por sus siglas Corte IDH. Por ello motivo a ustedes a realizar la lectura comprensiva de dichos numerales.

#### b.2 Corte IDH

Luego de la lectura realizada sobre las funciones de la **Corte IDH,** podemos señalar que, este organismo judicial de derechos humanos, es una institución autónoma encargada de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Está compuesta de siete jueces nacionales de los estados que forman parte del sistema regional de protección, son elegidos a título personal y deben ser juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos y que reúnan las calidades requeridas para ocupar las máximas funciones judiciales de su país de origen o del Estado que los proponga como candidatos, su período es de seis años y pueden ser reelegidos una vez (Correa, 2015).

La Corte IDH cumple con las siguientes funciones:

 Función consultiva. - Mediante la cual realiza la labor de interpretación de la Convención Americana y tratados regionales por solicitud de los países que forman parte del sistema o de los demás órganos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

 Función contenciosa. - Mediante la cual puede resolver casos individuales o interestatales previo cumplimientos de los procedimientos establecidos. Además, esta función le permite supervisar el cumplimiento de las sentencias emitidas, por parte de los países.

 Dictar medidas provisionales. - Este organismo puede emitir este tipo de medidas para salvaguardar la integridad de las personas que pueden encontrarse en casos de extrema gravedad y urgencia.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que se abordaron los contenidos que anteceden de manera cabal en su texto básico, usted cuenta con el conocimiento para ejercitarse en el estudio con el siguiente caso simulado, y al final podrá responder a las preguntas planteadas.

Caso "Desaparición de hermanos Ledezma" (Rodríguez, 2009)

Joaquín y Rafael Ledezma eran hermanos y desaparecieron luego de una manifestación pública violenta donde se oponían, junto con un fuerte sector de la sociedad civil, a la construcción de un proyecto transfronterizo para controlar el flujo migratorio entre los países de Racosta y Habillos. Dicha manifestación fue espontánea y no se había tramitado ningún tipo de permiso por parte de los organizadores.

Racosta y Habillos son parte de la Convención Americana y aceptaron la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Derechos Humanos un año antes de las desapariciones de Joaquín y Rafael. Racosta, además, han ratificado la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

La última vez que se les vió con vida a los hermanos Ledezma fue el día de la manifestación y estaban dentro del cajón de un vehículo de la policía de Racosta, en territorio de Racosta con miembros policiales de ambos países. El cuerpo de Joaquín apareció en Habillos tres años después del día de la manifestación. Los restos de Rafael aún no han aparecido.

Los familiares de los hermanos Ledezma interpusieron sendos recursos de hábeas corpus en Racosta y Habillos, los cuales fueron resueltos negativamente incluso antes del plazo de cinco días que la ley de justicia constitucional establece coincidentemente en ambos países. Por esta razón, sometieron el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos dos meses después de la notificación del rechazo de los hábeas corpus.

La Comisión Interamericana sometió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual señaló audiencia para evacuar prueba y escuchar alegatos de las partes en materia de excepciones preliminares, fondo y eventuales reparaciones. La demanda fue interpuesta simultáneamente contra los Estados de Habillos y Racosta.

 ¿Cuáles son los efectos de la desaparición forzada para Joaquín y Rafael, siendo que uno apareció y el otro todavía no?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

2. ¿Qué tipo de reparación se solicitaría a Racosta, siendo que no tiene tipificado como delito la desaparición forzada de personas? Lo mismo sucede con Habillos, ¿podría hacerse la misma petición que a Racosta?

3. Elabore un argumento que contenga como fundamento principal: el detalle de los derechos vulnerados, el trasfondo de la no ratificación de la Convención Interamericana contra la Desaparición forzada de Personas y 3 casos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con pronunciamiento sobre el tema del caso propuesto.

Nota: mantener un comentario por observación y no ubicar imágenes en comentarios.

Muy bien, tengo la certeza de que usted ha podido conformar una postura crítica, frente al caso simulado, permítame felicitar su desempeño ante la actividad.

En este punto usted cuenta con la preparación para realizar la siguiente actividad, en donde propongo la revisión de una sentencia sobre un caso casos contencioso real sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### Despierte su sentido analítico

#### CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS\* 1

Ir a recursos

<sup>1 \*</sup>Integrada por los siguientes jueces: Roberto F. Caldas, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi, Juez; Humberto Antonio Sierra Porto, Juez; Elizabeth Odio Benito, Jueza; Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez. Presentes, además, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez. El Juez Patricio Pazmiño Freire, de nacionalidad ecuatoriana, no participó en el conocimiento ni en la deliberación del presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

## Una vez que ha leído la sentencia, lo invito a responder los siguientes planteamientos:

- 1. ¿Cuál es el derecho vulnerado?
- 2. Enliste los instrumentos jurídicos que utiliza la instancia judicial para fundamentar su pronunciamiento en este caso.
- 3. ¿Considera usted que existen otros instrumentos jurídicos aplicables al caso? Mencione cuales.
- 4. ¿Está usted de acuerdo con la sentencia, por qué, en que la cambiaría? Exprese su opinión.

Muy bien, estimado estudiante, estoy segura de que usted ha podido responder cabalmente las preguntas propuestas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



#### Autoevaluación 3

#### Primer bimestre

Índice

## Segundo

bimestre

### Solucionario





#### Con base a los temas estudiados, señale la única respuesta correcta:

- 1. Los sistemas regionales para la protección de DDHH refieren un:
  - a. Avance semejante.
  - b. Desarrollo similar.
  - c. Desarrollo desigual.
- 2. Los sistemas regionales que reflejan mayor desarrollo en cuanto a su estructura y normativa son:
  - a. Oriente y Asia.
  - b. Europa y Oriente.
  - c. América y Europa.
- 3. En cuanto al contexto regional de Asia:
  - a. Se ha creado un tribunal contencioso.
  - b. Se ha creado una carta de derechos.
  - c. No existe ningún avance en materia.
- 4. En los países árabes, los derechos humanos:
  - a. Se han adecuado al criterio de sistema internacional.
  - b. La concepción se ha vinculado a lo religioso (islam).
  - c. No se ha desarrollado ningún criterio en la materia.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 5. En los países árabes los esfuerzos por sentar las bases del sistema refieren:
  - La creación de tribunales contenciones.
  - b. La conformación del comité árabe.
  - c. Que no se conforme órgano alguno.
- 6. En el sistema africano la principal base normativa es:
  - a. La carta de Banjul.
  - b. La declaración universal de DDHH.
  - c. La declaración interamericana de DDHH.
- 7. Una característica diferente del sistema africano es su:
  - a. Base normativa creada para el efecto.
  - b. Contenido expreso de protección al individuo.
  - c. Contenido expreso de protección a los pueblos.
- 8. La base angular del sistema europeo de derechos humanos es:
  - a. La Declaración Interamericana de DDHH.
  - b. La carta de Banjul.
  - c. El Convenio Europeo de DDHH.
- 9. La base normativa del sistema interamericano es:
  - a. La Convención denominada Cedaw.
  - b. La Convención Americana de DDHH.
  - c. El Convenio Europeo de DDHH.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 10. El desarrollo estructural del sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuenta con:
  - La Declaración Universal de DDHH.
  - b. Una serie de convenciones creadas.
  - c. Una Corte como órgano judicial.

¿Cómo le fue en la resolución de esta autoevaluación? Estoy segura de que ha obtenido buenos resultados, le recuerdo que puede comprobar sus respuestas en los solucionarios que constan en el apartado final de la presente guía.

Ir al solucionario

Ahora, propongo que avancemos con entusiasmo en el estudio...



#### Semana 14



#### Unidad 4. Derechos humanos en el contexto ecuatoriano

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del texto básico del componente y para ello iniciamos un nuevo apartado, nos referimos al capítulo 4 denominado derechos humanos en el contexto ecuatoriano. De manera concreta, en la presente semana incursionamos en el tema relacionado con el contexto constitucional ecuatoriano. Por ello motivo a ustedes a realizar la lectura comprensiva de dichos apartados.

#### 4.1. Contexto constitucional ecuatoriano

Luego de la lectura realizada en el texto básico podemos recapitular en que, la articulación de los derechos humanos a las normas constitucionales de los estados -principalmente democráticos-, responde también a la ratificación de instrumentos internacionales convencionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en donde el país suscriptor, asume diversos compromisos para la promoción y vigencia de estas atribuciones normativas, cuyo punto de partida suele ser la modificación de la norma suprema de su entorno jurídico nacional. Cuando los derechos humanos se insertan en la norma constitucional, suelen ser denominados como derechos fundamentales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Con este antecedente, se debe recordar que el artículo 1 de nuestra Constitución (2008) determina en lo principal que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia. Así también, en el artículo 3, numeral 1 de la Constitución ecuatoriana se establece que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

De lo afirmado anteriormente podemos concluir la importancia y la centralidad de los derechos que nuestra Constitución determina para el Ecuador. Ahora bien, de manera muy general podemos clasificar a los derechos en los siguientes: derechos del buen vivir, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de participación, derechos de libertad, derechos de la naturaleza, derechos de protección.

Cabe destacar que esta es una clasificación muy general de los derechos, por lo tanto, no son los únicos derechos previstos en la Constitución del Ecuador, para lo cual habría que revisar el texto constitucional donde podríamos encontrar otro tipo de derechos protegidos.

En atención a lo afirmado anteriormente, hay que decir que incluso la Constitución del Ecuador en su artículo 11, numeral 7 establece que el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Recordemos que los derechos humanos en el mundo y en el Ecuador han pasado por una lucha histórica de largas conquistas, lo cual se denota inclusive en la normatividad vigente en la actualidad.



bimestre

Primer

Índice

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Al respecto, en nuestra Constitución, de carácter garantista, encontramos los clásicos derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales, colectivos y difusos, e incluso derechos del buen vivir –denominación propia de nuestra identidad nacional-.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que se han profundizado los temas que antecedente en el texto básico, propongo el análisis del siguiente extracto de una acción de protección de un caso real sobre vulneración de derechos humanos en nuestro país. Luego de la lectura, motivo a responder las preguntas planteadas.

Ir a recursos

Una vez que usted ha revisado el caso que antecede, lo invito a responder las siguientes preguntas, a fin de que usted pueda obtener una visión personal del caso.

- 1. ¿Cuál es el derecho vulnerado?
- 2. ¿El derecho vulnerado en este caso, es un derecho humano?
- 3. ¿Fundamenta la instancia judicial su pronunciamiento, tomando como base instrumentos jurídicos de derechos humanos?
- 4. ¿Si la instancia judicial no ha empleado todos los instrumentos jurídicos aplicables al caso, menciones qué otros documentos sirven de sustento jurídico para el pronunciamiento judicial?

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Muy bien, estoy segura de que usted ha podido conformar una postura personal e incluso crítica frente al caso analizado, en cuanto a la exigibilidad de derechos humanos ante instancias nacionales, permítame felicitar su desempeño ante la actividad.



#### Semana 15

Continuamos con el aprendizaje de los contenidos del componente y para ello iniciamos un nuevo apartado de su texto básico, nos referimos al capítulo 4 denominado derechos humanos en el contexto ecuatoriano. De manera concreta, en la presente semana incursionamos en los mecanismos para la protección de derechos humanos. Por ello motivo a ustedes a realizar la lectura comprensiva de dichos apartados.

# 4.2. Mecanismos para la protección de los derechos humanos

Luego de la lectura realizada en el texto básico podemos señalar que, de conformidad con el texto constitucional vigente, podemos determinar la existencia de los siguientes mecanismos o herramientas para la salvaguarda de los derechos humanos en nuestro país:

Garantías Normativas: previstas en el artículo 84 de la Constitución del Ecuador, establecen que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público, atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

 Garantías Institucionales: están representadas por instituciones que tienen como rol la defensa y protección de los derechos fundamentales en el Ecuador. Ejemplo de estas instituciones son la Corte Constitucional del Ecuador, cuyas competencias las tenemos en el artículo 436 de la norma suprema.

Otra institución que debe estar al servicio de los derechos humanos es la Defensoría del Pueblo, la cual la encontramos regulada en el artículo 215 de la Constitución del Ecuador.

- Garantías de políticas públicas: las encontramos previstas principalmente en el artículo 85 de la Carta Magna, y consisten en una serie de reglas que el poder público debe considerar en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos a efectos de que, se garanticen los derechos reconocidos por la Constitución.
- Garantías jurisdiccionales: son las herramientas jurídico procesales que permiten el amparo de los derechos, así como la reparación integral en caso de comprobarse vulneración a los mismos. Estas garantías están previstas desde el artículo 87 al 94 de la Constitución del Ecuador y son: la acción constitucional de medidas cautelares, acción de protección, hábeas data, acción de acceso a la información pública, hábeas corpus, acción por incumplimiento y acción extraordinaria de protección.





# Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que se han abordado los contenidos que anteceden en su texto básico, propongo la revisión de la Sentencia No. 001-18-SAN-CC sobre Acción por incumplimiento de norma Nro. 0008-16-AN emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, disponible en el siguiente link:

http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-18-SAN-CC

#### Despierte su sentido analítico

- 1. ¿Cuál es el derecho vulnerado?
- 2. Enliste los instrumentos jurídicos que utiliza la instancia judicial para fundamentar su pronunciamiento en este caso
- 3. ¿Considera usted que existen otros instrumentos jurídicos aplicables al caso? Mencione cuales.
- 4. ¿Está usted de acuerdo con la sentencia, por qué, en que la cambiaría? Exprese su opinión.

Muy bien, estimado estudiante, estoy segura de que usted ha podido responder cabalmente las preguntas propuestas.

Una vez que hemos concluido con el estudio de la presente unidad, motivo la resolución de la siguiente autoevaluación.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



## Autoevaluación 4

Primer bimestre

Índice

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### Con base a los temas estudiados, señale la única respuesta correcta:

- En el marco de la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, y dentro del ámbito nacional los Estados:
  - Ejercen acción individual ante el sistema regional.
  - Adecúan sus normativas en concordancia con estos preceptos.
  - c. No ejercen ningún tipo de acciones internas legislativas.
- En el contexto ecuatoriano se podría afirmar que la vigencia de derechos humanos refiere una evolución cargada de un amplio bagaje histórico, social y político que se hace visible desde dos aristas
  - La influencia eurocentrista que modificó en gran manera la forma de reconocer los derechos humanos.
  - La historia que denota que no se han infringido en nuestro país derechos humanos sino más bien se han protegido.
  - c. Las agresiones históricas durante los gobiernos presidenciales y las reformas de la Constitución.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 3. La Carta Magna vigente al afirmar al Ecuador como un estado de derechos y justicia
  - a. No se articula de manera plena al señalamiento de derechos humanos en el contexto nacional.
  - b. Solamente abarca derechos humanos de tipo civil y político, haciendo falta insertarse otras dimensiones.
  - c. Abarca ampliamente la concepción de derechos humanos en la norma sustantiva.
- 4. En la normativa constitucional vigente, se reflejan novedosas dimensiones de protección de los derechos humanos, tal es el caso de aquellos relacionados con los pueblos y nacionalidades. Estos derechos se articulan tanto con los pactos internacionales de derechos humanos, como con instrumentos específicos como:
  - a. La Declaración sobre los pueblos indígenas.
  - b. La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
  - c. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 5. En la normativa constitucional vigente, se reflejan novedosas dimensiones de protección de los derechos humanos, tal es el caso de aquellos relacionados con los derechos de la naturaleza. Estos derechos se articulan con el pacto internacional de derechos:
  - a. Contenidos en la Declaración Universal.
  - b. Civiles y Políticos.
  - c. Económicos Sociales y Culturales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- 6. En el marco nacional de protección de los derechos humanos, las garantías constitucionales se constituyen en:
  - a. Mera normativa que carece de relación con los derechos humanos.
  - b. Mecanismos constitucionales que no se relacionan con los derechos humanos.
  - c. Mecanismos que garantizan la vigencia de los derechos humanos.
- 7. De acuerdo a la clasificación de Ferrajoli (2009), la normativa constitucional vigente cuenta con garantías:
  - a. Primarias y secundarias.
  - b. Solamente dispone de garantías primarias.
  - c. Solamente dispone de garantías secundarias.
- 8. En la normativa constitucional vigente, la garantía normativa abarca entre otros:
  - a. El señalamiento de la supremacía.
  - b. El habeas corpus.
  - c. El acceso a la información pública.
- 9. En virtud de los pactos, convenios y protocolos los Estados:
  - a. Adquieren compromisos de obligatorio cumplimiento.
  - b. Adquieren compromisos meramente declarativos.
  - c. Expresan acuerdos que no implican compromisos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

10. Uno de los organismos ecuatorianos para garantizar la defensa de los derechos humanos es:

- a. El Sistema Internacional de los DDHH.
- b. El Sistema Interamericano de los DDHH.
- c. La Corte Constitucional Ecuatoriana.

¿Cómo le fue en la resolución de esta autoevaluación? Estoy segura de que ha obtenido buenos resultados, le recuerdo que puede comprobar sus respuestas en los solucionarios que constan en el apartado final de la presente guía.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

 Comprende la teoría de los derechos humanos.

- Compara los sistemas para la protección de los derechos humanos.
- Resuelve casos de derechos humanos en contextos simulados.
- Explica la situación de los sujetos de protección especial en materia de derechos humanos

## Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 16

Resultado de

aprendizaje 1, 2,



## Actividades finales del bimestre

Estimados estudiantes, a lo largo de estas semanas hemos recorrido un camino interesante que ha permitido primeramente un acercamiento a los aspectos teóricos sobre los derechos humanos,

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

para luego conocer sobre la situación de los sujetos de protección especial y los sistemas establecidos en el orden internacional y nacional para la protección de estos derechos.

En la semana nueve pudimos conocer aspectos relacionados los denominados procesos en construcción en los contextos de Asia y los países árabes, en donde existe una fuerte articulación entre los aspectos culturales y religiosos respectivamente, con el desenvolvimiento de los derechos humanos.

En la semana diez, nos acercamos al contexto africano, en donde se pudo identificar antecedentes de colonización que condujeron a la instauración de instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos que protegen mayormente la colectividad de los pueblos.

En la semana once, pudimos acercarnos al Sistema Regional Europeo de Derechos Humanos, en donde pudimos identificar un mayor desarrollo y adecuada estructuración de un sistema de protección, que quizá ha sido el pionero y modelo para el resto de regiones.

En la semana doce hemos abordado el contexto regional Interamericano, en donde también se identifica un importante desarrollo, tanto de normativa, como de organismos para la protección de derechos humanos, que han conducido una adecuada funcionalidad del sistema.

En la semana trece se ha profundizado en el desenvolvimiento de la Corte IDH, como el ente jurisdiccional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que cuenta con competencias consultiva, contenciosa y de supervisión de sentencias.

En la semana catorce hemos abordado el contexto constitucional ecuatoriano, que dispone una gran apertura y amplitud para la protección de derechos humanos en el entorno nacional, los mismos que al ser constitucionalizados, alcanzan la denominación de derechos fundamentales.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En la semana quince, nos acercamos al conocimiento de los mecanismos de garantías para la protección de los derechos humanos, que se encuentran establecidos en la Carta Magna vigente. Estos mecanismos se constituyen en las vías idóneas para conducir la vigencia de estos derechos en el entorno nacional.

Con ello hemos realizado una breve revisión de los contenidos del presente bimestre, por ello es necesario profundizar con el estudio del texto básico, repaso de autoevaluaciones y demás actividades del en el entorno virtual de aprendizaje que fortalecerán su preparación.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Vamos a aprender jugando

Primer bimestre

Segundo bimestre

# 4. Solucionario

Autoevalu	Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	С	Retroalimentación: La historia de los derechos humanos condujo a la abolición de los privilegios feudales.	
2	С	Retroalimentación: La concepción de los derechos humanos tiene un patrimonio filosófico, ideológico, ético y político consolidado.	
3	b	Retroalimentación: La consolidación de los derecho humanos refieren que los errores histórico fueron conducentes a la concienciación sobre los derechos de las personas sin distinción.	
4	С	Retroalimentación: Se adopta la denominación de derechos humanos como la más ampliamente aceptada, aunque quizá no termina de traducir el sentido de significado y aplicabilidad.	
5	С	Retroalimentación: La base de las propuestas filosóficas sobre el pacto social refieren la conservación de derechos del individuo.	
6	b	Retroalimentación: La visión de los derechos humanos no es la misma en los diferentes lugares del planeta.	
7	b	Retroalimentación: El desarrollo teórico de la filosofía influyó en las revoluciones sociales.	
8	С	Retroalimentación: Los derechos humanos están ligados a un movimiento desigual y en dirección contraria.	
9	С	Retroalimentación: Para la cultura europea los derechos humanos implican una visión de expansión de la visión eurocéntrica.	



Autoevaluación 1			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
10	b	Retroalimentación: Para los pueblos originarios la historia de los derechos humanos es la historia de la dominación y negación de su cultura.	

Ir a la autoevaluación Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 2			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	b	Retroalimentación: El sistema internacional encontró consolidación en aquellos fines comunes a los estados para afrontar problemas.	
2	a	Retroalimentación: La Asamblea General es un órgano de deliberación, supervisión y revisión de la gestión de la entidad.	
3	С	Retroalimentación: El Alto Comisionado es un órgano que cumple subsecretaría adjunta.	
4	С	Retroalimentación: En el sistema internacional los procedimientos de denuncia se realizan ante la Comisión de Derechos Humanos.	
5	а	Una vez presentada la denuncia se han señalado criterios de admisibilidad y grupos para examinar.	
6	b	Retroalimentación: los grupos de trabajo sobre las comunicaciones y sobre las situaciones Tienen establecidas modalidades de trabajo sobre la base del consenso.	
7	С	Retroalimentación: Los órganos de los tratados brindan operatividad a lo acordado en las convenciones.	
8	а	Retroalimentación: El comité de los trabajadores migratorios es un órgano creado de los tratados.	
9	а	Retroalimentación: Los delitos contra la paz atentan contra la justicia penal internacional.	
10	С	Retroalimentación: La existencia de instrumentos declarativos y convencionales consagrados a temas y sujetos de protección especial refiere la fragilidad de los grupos para reivindicar sus derechos dentro del sistema.	

Ir a la autoevaluación

Autoevaluación 3		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	С	Retroalimentación: Los sistemas regionales para la protección de DDHH refieren un desarrollo desigual.
2	С	Retroalimentación: Los sistemas regionales que reflejan mayor desarrollo en cuanto a su estructura y normativa son América y Europa.
3	b	Retroalimentación: En cuanto al contexto regional de Asia se ha creado un carta de derechos.
4	b	Retroalimentación: En los países árabes, los derechos humanos la concepción se ha vinculado a lo religioso (islam).
5	b	Retroalimentación: En los países árabes los esfuerzos por sentar las bases del sistema refieren la conformación del comité árabe.
6	а	Retroalimentación: En el sistema africano la principal base normativa es la carta de Banjul.
7	С	Retroalimentación: una característica diferente del sistema africano es su contenido expreso de protección a los pueblos.
8	С	Retroalimentación: La base angular del sistema europeo de derechos humanos es el Convenio Europeo de DDHH.
9	b	Retroalimentación: La base normativa del sistema interamericano es Convención Americana de DDHH.
10	С	Retroalimentación con una corte como órgano judicial.

Ir a la autoevaluación

Autoevalu	Autoevaluación 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	b	Retroalimentación: En el marco de la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, y dentro del ámbito nacional los estados adecúan sus normativas en concordancia con estos preceptos.	
2	С	Retroalimentación: En el contexto ecuatoriano se podría afirmar que la vigencia de derechos humanos refiere una evolución cargada de un amplio bagaje histórico, social y político que se hace visible desde dos aristas: Las agresiones históricas durante los gobiernos presidenciales y las reformas de la Constitución.	
3	С	Retroalimentación: La Carta Magna vigente al afirmar al Ecuador como un Estado de derechos y justicia, abarca ampliamente la concepción de derechos humanos en la norma sustantiva.	
4	а	Retroalimentación: En la normativa constitucional vigente, se reflejan novedosas dimensiones de protección de los derechos humanos, tal es el caso de aquellos relacionados con los pueblos y nacionalidades. Estos derechos se articulan tanto con los pactos internacionales de derechos humanos, como con los instrumentos específicos como: La Declaración sobre los Pueblos Indígenas.	
5	С	Retroalimentación: En la normativa constitucional vigente, se reflejan novedosas dimensiones de protección de los derechos humanos, tal es el caso de aquellos relacionados con los derechos de la naturaleza. Estos derechos se articulan con el pactos internacional de derechos económicos, sociales y culturales.	
6	С	Retroalimentación: el marco nacional de protección de los derechos humanos, las garantías mecanismos que garantizan la vigencia de los derechos humanos.	
7	а	Retroalimentación: De acuerdo a la clasificación de Ferrajoli (2009), la normativa constitucional vigente cuenta con garantías primarias y secundarias.	

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 4			
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
8	а	Retroalimentación: la normativa constitucional vigente, la garantía normativa abarca entre otros: El señalamiento de la supremacía.	
9	а	Retroalimentación: En virtud de los pactos, convenios y protocolos los estados adquieren compromisos de obligatorio cumplimiento.	
10	С	Retroalimentación: Uno de los mecanismos ecuatorianos para garantizar la defensa de los derechos humanos es La Corte Constitucional Ecuatoriana.	

Ir a la autoevaluación



5. Referencias bibliográficas

Acción de Protección Juzgado Cuarto de Garantías Penales Juicio 17254-2012-058421 de mayo de 2012. https://cpb-us-w2.wpmucdn.com/blogs.udla.edu.ec/dist/0/59/files/2013/01/sentencia-primera-instacia-madres-lesbianas-1men37s.pdf

Acnur (1981). Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul). https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf

Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales – Derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI? En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 127, 15-71. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0041-86332010000100001

Arráez, M., Calles, J., y Moreno, L. (2006). La Hermenéutica una actividad interpretativa, 7(2), 171-181. En *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*. Universidad Pedagógica Experimental. https://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf

Ávila, F. (2008). Los Derechos Humanos en el islam. En Revista Frónesis. https://dialnet.unirioja.es/servlet/ articulo?codigo=2715468

Caso Flor Freire Vs. Ecuador. Sentencia de 31 de agosto de 2016 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_315\_esp.pdf

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Caso Valencia Hinojosa y otra vs. Ecuador. Sentencia de 29 de noviembre de 2016 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_327\_esp.pdf

- Consejo de Derechos Humanos Naciones Unidas (2020). Órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/OtherSubBodies.aspx
- Correa, L. y Encarnación, S. (2019). *Guía Didáctica de Introducción al Derecho Derecho Romano*. Ediloja.
- DHpedia. (s.f.) Carta Internacional de Derechos Humanos. http:// tratadoseuropeos.eu/Documentos/Carta\_Internacional\_de\_ Derechos\_Humanos.pdf
- Figueroa, U. (2012). El Sistema Internacional y los Derechos Humanos.
- Galvis, L. (2008). *Comprensión de los Derechos Humanos*. Ediciones Aurora.
- Martos, J. (2004). Religión y Derecho en el islam: la Sarıfia. En *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones Anejos*, (11), pp. 69-88. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj\_wJLP-MbtAhWlwVkKHQosA9kQFjAAegQlAes%2Fservlet%2Fart iculo%3Fcodigo%3D1035514%26orden%3D1%26info%3Dlink&usg=AOvVaw2kXUq68uV7v7mABnE\_x9pA
- Rodríguez, V. (2009). Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos: guía para el profesor. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/tablas/26576.PDF



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Secretaria General OEA (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José". https://www.oas.org/dil/esp/1969\_Convenci%C3%B3n\_Americana\_sobre\_Derechos\_Humanos.pdf

- Sentencia No. 001-18-SAN-CC. Acción por incumplimiento de norma Nro. 0008-16-AN. Corte Constitucional del Ecuador. http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-18-SAN-CC
- Torres, X. (2020). *Aspectos básicos sobre Derechos Humanos*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Torres, X. (2018). Derechos Humanos Texto-Guía. EDILOJA Cía. Ltda.
- Torres, X. (2020). Protección de Derechos Humanos en Entornos Regionales - Parte III Audiencia simulada sobre caso Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador. Laboratorio de innovación e investigación docente UTPL. https://youtu.be/xtHxNrRIFPA
- Torres, X. (2020). Protección de Derechos Humanos en Entornos Regionales Audiencia simulada sobre el caso "Caso Flor Freire Vs. Ecuador". Laboratorio de innovación e investigación docente UTPL. https://youtu.be/53FgkKfsdNw
- Torres, X. (2020). Protección de Derechos Humanos en Entornos Nacionales Audiencia simulada sobre Acción por incumplimiento en el Estado Ecuatoriano. https://youtu.be/Vih5\_uAXrrl
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2010). *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. https://www.echr.coe.int/documents/convention\_spa.pdf
- Trujillo, I. (2015). *Iusnaturalismos Tradicional Clásico, Medieval e Ilustrado*. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/4.pdf



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (2013).

Descolonización Epistemológica del Sur Boaventura de Sousa y

Dussel [video]. https://youtu.be/hb1yUnf8TQU

Universidad de Chile Instituto de Estudios Internacionales (s.f.).

Caso Lubanga, la Corte Penal Internacional se abre camino.

http://www.iei.uchile.cl/noticias/83987/caso-lubanga-la-cortepenal-internacional-se-abre-camino-

Yamane, H. (2009). Asia y los Derechos Humanos, en Karel, V. *Las dimensiones*.



#### 6. Recursos

Documento 1. Caso Flor Freire vs. Ecuador sentencia de 31 de agosto de 2016

(Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)

#### RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 31 de agosto de 2016 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "este Tribunal") dictó una sentencia mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado del Ecuador por la violación: i) del derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, reconocidos en el artículo 24 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado; ii) del derecho a la honra y a la dignidad, reconocido en el artículo 11.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, y iii) de la garantía de imparcialidad reconocida en el artículo 8.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado. Dichas violaciones se dieron en el marco de un proceso disciplinario militar en contra del señor Homero Flor Freire, que resultó en su separación de la fuerza terrestre ecuatoriana por supuestamente haber cometido actos sexuales homosexuales dentro de las instalaciones militares. La Corte concluyó que la separación del señor Flor Freire de las Fuerzas Armadas, por estos motivos, constituyó un acto discriminatorio en la medida en que se basó en la aplicación al señor Flor Freire de normas internas que sancionaban de forma más gravosa los "actos de homosexualismo", en comparación con los actos sexuales no homosexuales.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### I. Excepción preliminar

El estado interpuso una excepción preliminar por la presunta falta de agotamiento de un recurso interno. De acuerdo al Ecuador, el recurso idóneo frente a la baja del señor Flor Freire era un recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, que no fue interpuesto en el presente caso. Sin embargo, este tribunal constató que el Estado no presentó elementos que permitieran descartar los cuestionamientos del representante sobre la disponibilidad del recurso contencioso administrativo. Por tanto, concluyó que Ecuador no cumplió con su carga probatoria con respecto a la disponibilidad, idoneidad y efectividad del recurso y, en consecuencia, desestimó la excepción preliminar.

#### II. Hechos

#### A. Los acontecimientos del 19 de noviembre de 2000

El señor Flor Freire ingresó a la Fuerza Terrestre en el año 1992. Al momento de su separación tenía el grado de teniente y prestaba servicios en la Cuarta Zona Militar. El 19 de noviembre de 2000. en las instalaciones del Fuerte Militar Amazonas, ocurrieron los hechos que dieron origen al procedimiento disciplinario militar que resultó en la baja del señor Flor Freire. Al respecto, se han presentado dos versiones distintas: (i) por un lado, de acuerdo a distintos testimonios, el señor Flor Freire habría sido visto teniendo relaciones sexuales en su habitación con un soldado; (ii) por otro lado, de acuerdo al señor Flor Freire, en la madrugada del 19 de noviembre de 2000 se encontraba cumpliendo con las funciones de Oficial de la Policía Militar, cuando presenció a un soldado en estado de embriaguez, en una fiesta en las afueras del Coliseo Mayor, por lo cual decidió trasladarlo al recinto militar. Sin embargo, cuando el soldado intentó regresar a la fiesta optó por llevarlo a su habitación para que durmiera en una cama adicional. Poco después, un mayor habría entrado a la habitación, ordenando al señor Flor Freire entregar su arma e informándole que testigos lo habían visto en situación de "homosexualismo".

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### B. Proceso disciplinario de información sumaria

Al día siguiente de estos hechos, el comandante de la Cuarta Zona Militar solicitó al señor Flor Freire entregar funciones y responsabilidades en la Fuerza Terrestre ecuatoriana. Posteriormente, el 13 de diciembre de 2000 dicho comandante solicitó al señor Flor Freire entregar las responsabilidades a su cargo y la habitación que ocupaba. Sin embargo, de forma paralela y previa, el 22 de noviembre de 2000 el Comandante de la Cuarta Zona Militar lo puso a disposición del Juzgado Primero de lo Penal, para el inicio de un procedimiento disciplinario de información sumaria en su contra, como consecuencia de los hechos del 19 de noviembre de 2000. La información sumaria era un procedimiento de investigación administrativo cuyo propósito era la determinación de responsabilidades disciplinarias del personal de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. En enero de 2001, después de ordenar varias diligencias, el Juzgado Primero de lo Penal, encargado de la etapa investigativa en dicho procedimiento, propuso que se declarara la responsabilidad disciplinaria del señor Flor Freire y que se le pusiera a disponibilidad, previo a la baja, con base en lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Disciplina Militar. El referido artículo 117 establecía que: los miembros de las Fuerzas Armadas que sean sorprendidos en actos de homosexualidad o en hechos relacionados con tenencia, uso indebido, tráfico y comercialización de drogas o estupefacientes dentro o fuera del servicio, se sujetarán a lo previsto en artículo 87, Lit. (i) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas Igue establece que el militar será dado de baja 'por convenir al buen servicio, sea por mala conducta o por incompetencia profesional del militar'], sin perjuicio de que sean puestos a órdenes de los Jueces comunes para su juzgamiento conforme a la ley de la materia. [...] Posteriormente, el asunto pasó al conocimiento del comandante de la Cuarta Zona Militar, a quien correspondía actuar como Juzgado de Derecho en la etapa resolutiva de dicho procedimiento. El 17 de enero de 2001 el Juzgado de Derecho resolvió acoger el proyecto



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

de resolución del Juzgado Primero de lo Penal, esta decisión dio por establecido que el 19 de noviembre de 2000 el señor Flor Freire y otro soldado ingresaron al dormitorio del primero de ellos, donde fueron vistos teniendo relaciones sexuales. En consecuencia, el iuzgado determinó que el señor Flor Freire había incurrido en la infracción prevista en el artículo 117 del Reglamento de Disciplina Militar, por lo cual correspondía la calificación de su "mala conducta" por el Consejo de Oficiales Subalternos y que el señor Flor Freire fuera puesto en disponibilidad previo a su baja por dicha "mala conducta". En la época de los hechos, la Constitución Política del Ecuador en vigor reconocía el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación, incluyendo por la orientación sexual de una persona. No obstante, la resolución del Juzgado de Derecho sostuvo que el artículo 117 del Reglamento de Disciplina Militar era compatible con el derecho de tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual, contenido en el artículo 23 de la Constitución, "por el carácter especial de la legislación militar, [y] su filosofía y misión constitucional, [...] todo lo cual no es compatible con la conducta y comportamiento adoptado por los investigados". El señor Flor Freire apeló dicha decisión. Sin embargo, el 3 de mayo de 2001 el Consejo de Oficiales Subalternos resolvió aceptar la solicitud del Juzgado de Derecho, considerando que carecía de fundamentos jurídicos que permitieran un pronunciamiento en contrario. En virtud de ello, dispuso la colocación en disponibilidad previa a la baja del teniente Flor Freire, luego de que el Consejo de Oficiales Subalternos negara una solicitud de reconsideración, el 18 de junio de 2001 el Consejo de Oficiales Superiores desechó una nueva apelación "por falta de argumentos jurídicos que permitieran un pronunciamiento en contrario", confirmando así en todos sus términos la resolución del Consejo de Oficiales Subalternos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### C. Proceso de Amparo Constitucional Paralelamente

El 23 de enero de 2001 el señor Flor Freire presentó un recurso de amparo constitucional, solicitando la suspensión del proceso de información sumaria y de los efectos de la resolución del Juzgado de Derecho de 17 de enero de 2001. En su demanda, alegó, inter alia, que el delito de homosexualismo había sido declarado inconstitucional mediante resolución del Tribunal Constitucional de 27 de noviembre de 1997, por lo que no se le podía sancionar por una conducta que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, no estaba penalizada. Asimismo, planteó que, durante el proceso de información sumaria, se habían cometido varias irregularidades que afectaron su derecho a la defensa y al debido proceso. El 18 de julio de 2001 el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha resolvió negar el recurso de amparo. De acuerdo a dicho juzgado, la acción de amparo resultaba improcedente porque: (i) la solicitud para que se suspendiera la información sumaria no estaba dirigida contra un acto administrativo en sí mismo sino contra un proceso de carácter investigativo, y (ii) porque la resolución de 17 de enero de 2001 del Juzgado de Derecho era "una decisión judicial emanada de la autoridad jurisdiccional penal militar" que podía ser impugnada ante otras instancias. El señor Flor Freire apeló dicha decisión, pero el 4 de febrero de 2002 la Segunda Sala del Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso. Dicho Tribunal consideró, inter alia, que la decisión del Juzgado de Derecho dentro del proceso de información sumaria se sustentó en el principio de legalidad establecido en el artículo 119 de la Constitución ecuatoriana, en concordancia con su artículo 187, que establece el fuero especial para los miembros de la Fuerza Pública. De esta forma, concluyó que el Juzgado de Derecho no incurrió en un acto ilegítimo al dictar la decisión del 17 de enero de 2001 y que al ser este el "acto administrativo" que se impugnaba, no se había logrado demostrar una violación constitucional en perjuicio del señor Flor Freire. El señor Flor Freire permaneció en servicio activo dentro de la Fuerza



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Terrestre ecuatoriana hasta el 18 de enero de 2002, fecha en la cual se hizo efectiva la baja, luego de seis meses en situación de disponibilidad. A partir de esta fecha, el señor Flor Freire ha estado en servicio pasivo de acuerdo a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

#### III. Fondo

# A. Derecho a la igualdad ante la ley y prohibición de discriminación

En relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno de manera preliminar, la corte recordó que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de toda persona de autodeterminarse y escoger libremente las circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones, por lo que la orientación sexual de una persona dependerá de cómo esta se autoidentifique. En el presente caso, el señor Flor Freire ha negado reiteradamente la ocurrencia del acto sexual con otro hombre y ha afirmado de manera consistente que no se identifica como homosexual. Por tanto, para la corte, la manera como el señor Flor Freire se identifica es lo único relevante al momento de definir su orientación sexual. No obstante, a efectos de la decisión en el presente caso, el tribunal advirtió que era necesario dilucidar si hubo discriminación contra la presunta víctima en el proceso de separación de las fuerzas armadas en virtud de una orientación sexual diversa, fuera esta real o percibida. Al respecto, la corte recordó que la orientación sexual de las personas es una categoría protegida por la convención. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, sea esta real o

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

percibida, pues ello sería contrario a lo establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana. Asimismo, el tribunal reiteró que ello no se limita a la condición de homosexual en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas. En este sentido, los actos sexuales son una manera de expresar la orientación sexual de la persona, por lo que se encuentran protegidos dentro del mismo derecho a la no discriminación por orientación sexual. La corte constató que el Reglamento de Disciplina Militar vigente a la fecha de los hechos regulaba de dos maneras distintas la comisión de actos sexuales en el marco de las fuerzas armadas. Por un lado, el artículo 67 del Reglamento de Disciplina Militar regulaba los "actos sexuales ilegítimos", entre los cuales estaban los actos sexuales no homosexuales, y el artículo 117 del mismo reglamento regulaba los "actos de homosexualismo", entre los cuales se incluían los actos sexuales homosexuales. Se demostró en el caso que existía una diferencia de trato entre ambos supuestos. en dos sentidos principalmente: (i) respecto de la gravedad de la sanción, pues la sanción para los "actos sexuales ilegítimos" oscilaba entre 10 días de arresto y 30 días de suspensión, mientras que la sanción para los "actos de homosexualidad" era la baja del oficial, y (ii) respecto del alcance de la conducta sancionada, pues los actos sexuales ilegítimos eran sancionados si eran cometidos "en el interior de repartos militares", mientras que los "actos de homosexualismo" eran sancionados incluso si eran realizados fuera del servicio. Tomando en cuenta lo anterior, la corte observó que las diferencias en la regulación disciplinaria evidenciaban una distinción relacionada con la orientación sexual, categoría protegida por el artículo 1.1 de la convención. Sin embargo, Ecuador no brindó una explicación sobre la necesidad social imperiosa o la finalidad de esta diferencia de trato, ni una razón para justificar esa diferenciación como un método menos lesivo para alcanzar esa finalidad. La corte constató que en virtud del presunto carácter homosexual de los actos por los cuales fue disciplinado el señor Flor



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Freire, este fue víctima de una diferencia de trato por la regulación diferenciada aplicable a los "actos sexuales ilegítimos" y los "actos de homosexualismo". Subrayó que la comisión de actos sexuales no homosexuales, al interior de las instalaciones militares, no hubiera acarreado la baja del señor Flor Freire, sino hubiera resultado en un arresto de 15 días o una suspensión de 30 días. Sin embargo, en virtud de la orientación sexual que le fue imputada, el señor Flor Freire fue separado de las fuerzas armadas ecuatorianas, sin que el Estado haya cumplido con su carga argumentativa y probatoria, presentando una justificación objetiva y razonable que sustente dicha diferencia de trato. En consecuencia, el tribunal concluyó que la aplicación al señor Flor Freire del artículo 117 del Reglamento de Disciplina Militar, que sancionaba de forma más gravosa los "actos de homosexualismo", constituyó un acto discriminatorio, por lo que el Estado era responsable por la violación del derecho a la igualdad ante la ley y de la prohibición de discriminación reconocidos en el artículo 24 de la convención, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la convención, en perjuicio del señor Flor Freire en virtud de la discriminación sufrida por la orientación sexual percibida.

# B. Principio de legalidad y protección de la honra y de la dignidad

En relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos en el presente caso, el representante alegó una violación del principio de legalidad con base en dos argumentos: (i) que la norma aplicada al señor Flor Freire no era de carácter legal por lo cual se incumplía con el principio de reserva legal, establecido internamente para infracciones administrativas, y (ii) que el señor Flor Freire no debía ser sancionado administrativamente por una conducta que había sido despenalizada en el Ecuador. El tribunal determinó que, contrario a lo alegado por el representante, el señor Flor Freire no fue sancionado con base exclusivamente en una norma reglamentaria. Además, la corte no encontró que el simple hecho de que la conducta sancionada fuera precisada en el



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Reglamento de Disciplina Militar infringiera el principio de legalidad, pues consideró que, en materia disciplinaria sancionatoria, ciertos conceptos abiertos o indeterminados pueden ser precisados, en cuanto a su interpretación o contenido, por vía reglamentaria o iurisprudencial para evitar la excesiva discrecionalidad en el uso de dichos supuestos. Por otra parte, el tribunal consideró que el representante no demostró que la Constitución ecuatoriana de 1998 exigiera que la infracción contenida en el artículo 117 del Reglamento de Disciplina Militar estuviera tipificada en una norma de carácter legal en sentido formal. Refiriéndose al segundo alegato del representante, el tribunal señaló que no existía una obligación convencional por la cual no se pueda sancionar, por vía disciplinaria, conductas que no sean delitos penales. La corte resaltó que el control disciplinario y el control penal no siempre coinciden ni tienen que coincidir. Por tanto, consideró que la despenalización del "delito de homosexualismo" en el Ecuador no implicaba que el señor Flor Freire no pudiera ser sancionado disciplinariamente por presuntamente cometer actos sexuales homosexuales dentro de las instalaciones militares. Consecuentemente, la corte concluyó que el Estado no violó el principio de legalidad, consagrado en el artículo 9 de la Convención Americana. Con referencia a la protección de la honra y de la dignidad, la corte determinó que, como consecuencia del proceso disciplinario desarrollado en su contra, el señor Flor Freire vio afectado su derecho a la honra, pues resultó lesionada su estima y valía propia en virtud del contexto social en el cual se desenvolvía y las circunstancias específicas que dieron lugar a su baja de la Fuerza Terrestre. Igualmente, este tribunal consideró que resultó afectada su reputación debido a que le fue impuesta una sanción disciplinaria que tenía como fundamento una normativa discriminatoria en razón de la orientación sexual, lo que acarreó



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

una distorsión en el concepto público que sobre él se tenía. Por consiguiente, la corte concluyó que el Estado era responsable de una violación del artículo 11.1 de la convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Flor Freire.

## C. Garantías judiciales y protección judicial

En relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno la comisión y el representante alegaron la ausencia de imparcialidad y falta de motivación en las resoluciones del procedimiento disciplinario de información sumaria, así como la ausencia de un recurso efectivo. La corte recordó que los órganos de disciplina militar que intervinieron en el proceso contra el señor Flor Freire debían adoptar decisiones basadas en el respeto pleno a las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 8.1 de la Convención Americana. Sin embargo, advirtió que, si bien se debe cumplir con aquellas garantías destinadas a asegurar que la decisión no sea arbitraria, en un procedimiento disciplinario administrativo no son exigibles aquellas garantías propias de un órgano jurisdiccional. Respecto a la garantía de imparcialidad, la corte constató que el comandante de la Cuarta Zona Militar era el superior jerárquico del señor Flor Freire. Por ocupar esta posición, el primero tenía facultad de mando, respecto a su cargo y funciones, dentro de la estructura jerárquica de la Fuerza Terrestre ecuatoriana. En ejercicio de esta facultad, se demostró en el presente caso que el comandante de la Cuarta Zona Militar, antes de iniciarse el procedimiento disciplinario, ordenó al señor Flor Freire "entregar funciones y responsabilidades" y, una vez iniciada la investigación disciplinaria, pero antes que concluyera, le requirió entregar las responsabilidades a su cargo y la habitación que ocupaba. Sin embargo, conforme a las normas que regulaban el procedimiento disciplinario de información sumaria, también correspondía al comandante de la zona actuar como Juez de Derecho en el proceso, establecer los hechos y resolver, en definitiva,



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

sobre la posible responsabilidad disciplinaria de los oficiales bajo su jurisdicción. La corte consideró que el hecho que el comandante de la Cuarta Zona Militar hubiera actuado y adoptado decisiones previamente, en ejercicio de su facultad de mando y por fuera del procedimiento disciplinario, era lo suficientemente significativo como para comprometer su imparcialidad frente a los hechos que le correspondía juzgar posteriormente. El tribunal destacó que, en virtud de estas circunstancias, no era posible afirmar que su aproximación a los hechos, en su carácter de juez disciplinario, era ajena a toda idea preconcebida respecto de lo ocurrido, de manera tal que pudiera formarse una opinión de lo sucedido sobre la base de lo actuado y las pruebas recabadas en el procedimiento. Además, la corte resaltó que no se desprendía del expediente, ni del proceso ni de los alegatos del Estado, que se hubieran ofrecido garantías objetivas suficientes sobre su imparcialidad. Por tanto, el tribunal concluyó que el comandante de la Cuarta Zona Militar no reunía elementos subjetivos ni objetivos de imparcialidad para actuar como Juez de Derecho en el procedimiento de información sumaria del señor Flor Freire, por lo cual el Estado violó la garantía de imparcialidad reconocida en el artículo 8.1 de la convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en su perjuicio. Con respecto al deber de motivación, el representante y la comisión alegaron la ausencia de motivación de las resoluciones de los Consejos de Oficiales Subalternos y Superiores, mediante las cuales se calificó la mala conducta cometida y se accedió a la solicitud del Juzgado de Derecho para que se le sancionara con la baja. El tribunal constató que las resoluciones de los Consejos de Oficiales Subalternos y Superiores hacen referencia y remiten a la resolución del Juzgado de Derecho "por carecer de fundamentos jurídicos que permitan un pronunciamiento en contrario". Asimismo, consideró que la referida resolución del Juez de Derecho se encontraba suficientemente motivada, en la medida en que se realiza un examen de la prueba, se establecen los hechos y se ofrece un razonamiento para la aplicación de las normas invocadas a dichos hechos, así

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

como se responde a los alegatos específicos del señor Flor Freire. La corte consideró que, al no apartarse de los razonamientos del Juzgado de Derecho, ambos consejos adoptaron como propias dichas consideraciones. Dado que en los escritos de apelación ante ambos consejos el señor Flor Freire no presentó ningún alegato adicional o esencial que se requiriera responder de forma específica y separada de la decisión del Juzgado de Derecho, el tribunal resaltó que la adopción de las consideraciones del Juzgado de Derecho por parte de los consejos cumplía con la garantía de motivación suficiente exigido por la Convención Americana, en el marco de un procedimiento disciplinario. Por tanto, la corte concluyó que el Estado no era responsable de la violación del deber de motivación. reconocido en el artículo 8.1 de la convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma. En cuanto al derecho a un recurso efectivo, la comisión y el representante alegaron que en el marco del recurso de amparo no se respondió a los alegatos de fondo del señor Flor Freire y que Ecuador no proveyó a la presunta víctima de un recurso efectivo frente a las violaciones cometidas. No obstante, el Estado alegó que el recurso idóneo y efectivo para las pretensiones del señor Flor Freire hubiera sido el recurso contencioso administrativo, que no fue interpuesto. En virtud de los alegatos y prueba aportada al expediente, este tribunal consideró que el Estado había demostrado ante la corte que el señor Flor Freire tenía la posibilidad de interponer un recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción para impugnar las decisiones disciplinarias que culminaron en su baja de las filas militares. Además, de acuerdo a la jurisprudencia aportada por el Ecuador ante el tribunal, dicho recurso podía resultar idóneo para obtener una protección judicial efectiva en el presente caso. Sin embargo, observando que en el presente caso no se interpuso el referido recurso, la corte estimó que un análisis en abstracto de las normas que lo regulaban no permitiría determinar adecuadamente la idoneidad y efectividad del mismo para el caso concreto del señor Flor Freire. Por otra parte, al no poder verificar la idoneidad del recurso contencioso administrativo,

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

el tribunal consideró que no correspondía analizar la posible efectividad o inefectividad del recurso de amparo, puesto que aún si el recurso de amparo no hubiera resultado efectivo en el caso del señor Flor Freire, ello no excluía la posibilidad de que el recurso contencioso administrativo sí lo hubiese sido. La corte señaló que Ecuador no puede ser responsabilizado internacionalmente por la ausencia de un recurso efectivo cuando, por causas atribuibles a la presunta víctima, no puede evaluar la idoneidad y efectividad del recurso que se demostró disponible. Por consiguiente, declaró que el Estado no era responsable de la violación del artículo 25.1 de la convención, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

#### IV. Reparaciones

La corte estableció que su sentencia constituye por sí misma una forma de reparación. Además, ordenó al Estado: i) otorgar al señor Flor Freire el grado que corresponda a sus compañeros de promoción al momento del cumplimiento de esta medida y colocarlo en la situación de un militar en situación de retiro o servicio pasivo, que se hubiese retirado voluntariamente, así como concederle todos los beneficios prestacionales y sociales que correspondan a dicho rango; ii) reconocer al señor Flor Freire y pagar las cargas prestacionales correspondientes a la seguridad social a las que tendría derecho si hubiese sido separado de la institución al momento en que el Estado realice dicho pago, en el rango en el que se encuentren sus compañeros de promoción en dicho momento; iii) adoptar todas las medidas de derecho interno que sean necesarias para asegurar que ningún acto administrativo o decisión adoptada en el proceso disciplinario, declarado violatorio de los derechos reconocidos en la Convención Americana, produzca efecto legal alguno en los derechos sociales y/o prestacionales que corresponderían al señor Flor Freire de haberse retirado voluntariamente de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, y además eliminar la referencia a dicho proceso de su hoja de vida militar; iv) publicar la sentencia y su resumen oficial; v) poner en práctica - 8



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- programas de capacitación de carácter continuo y permanente a los miembros de las Fuerzas Armadas sobre la prohibición de discriminación por orientación sexual, y (ii) pagar las cantidades fijadas en la sentencia por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales, reintegro de costas y gastos y reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte.

\* Integrada por los siguientes jueces: Roberto F. Caldas, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi, Juez; Humberto Antonio Sierra Porto, Juez; Elizabeth Odio Benito, Jueza; Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez. Presentes, además, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez. El Juez Patricio Pazmiño Freire, de nacionalidad ecuatoriana, no participó en el conocimiento ni en la deliberación del presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

Ir al contenido

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

# Documento 2. Caso Valencia Hinojosa y otra vs. Ecuador sentencia de 29 de noviembre de 2016

(Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)

#### RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 29 de noviembre de 2016 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "este Tribunal") dictó una sentencia mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado del Ecuador por, i) la violación de las garantías judiciales de independencia e imparcialidad, consagradas en el artículo 8.1 de la convención así como la violación del derecho a una protección judicial efectiva, consagrado en el artículo 25.1 de la convención, ambas en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Luis Jorge Valencia Hinojosa y Patricia Trujillo Esparza; ii) la violación de la obligación de garantizar el derecho a la vida de Luis Jorge Valencia Hinojosa, consagrado en el artículo 4.1 de la convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, y (iii) la violación del derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Patricia Trujillo Esparza.

#### Excepciones preliminares

El Estado interpuso dos excepciones preliminares concernientes en el presente caso: 1) la presunta violación del principio de la "cuarta instancia", y 2) y la presunta violación de su debido proceso en el trámite ante la Comisión Interamericana, por i) una alegada falta de motivación en cuanto a la acumulación de la admisibilidad y el fondo, ii) una alegada falta de motivación de la presunta vulneración a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, y (iii) un alegado retardo injustificado en la tramitación de la causa ante la comisión.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Respecto de la primera excepción, la Corte constató que los argumentos presentados por el Estado guardaban relación con las violaciones alegadas, por lo cual el examen de las mismas requería un análisis de las etapas procesales internas, sin que ello representara desconocer el carácter coadyuvante y complementario del sistema interamericano de protección de los derechos humanos o actuar como una cuarta instancia.

Respecto de la segunda excepción preliminar, este Tribunal consideró que: i) el Estado no demostró de qué manera la actuación de la comisión habría conllevado un error que haya afectado su derecho de defensa ante dicho órgano o ante la Corte; ii) lo planteado por el Estado constituye una discrepancia de criterios frente a lo fundamentado y decidido por la comisión, por lo cual deben ser examinados en el análisis de fondo del caso y no como una excepción preliminar, y iii) si bien la demora temporal provoca un debilitamiento de la prueba, dicha demora afecta de manera más acentuada a las víctimas, y la responsabilidad de este efecto no puede recaer en la comisión, sino que podría provenir directamente de la omisión colectiva de los Estados de proveer a la eficacia del sistema interamericano mediante la adecuación de su infraestructura material y humana a las crecientes demandas de los beneficiarios de su servicio.

Por tanto, la Corte desestimó las dos excepciones preliminares interpuestas por Ecuador.

#### II. Hechos

El señor Valencia Hinojosa era un miembro de la Policía Nacional en servicio activo, quien falleció en la mañana del 3 de diciembre de 1992, cuando se encontraba de servicio. Aproximadamente a las 10:00 de la mañana, el señor Valencia Hinojosa se encontraba con cuatro personas, incluyendo otro policía y dos cabos en un lugar público ingiriendo licor, cuando se produjo un altercado



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

dentro del grupo. Un capitán de la policía se trasladó al lugar y regresó al cuartel con los policías que se encontraban en estado de embriaguez, pero al solicitarle al señor Valencia Hinojosa que entregara su arma de dotación, este se negó. Seguidamente, el señor Valencia Hinojosa efectuó cuatro disparos, hiriendo en la espalda al capitán y a un cabo, luego de lo cual se dio a la fuga y se refugió en los dormitorios de los conserjes de un complejo deportivo. El señor Valencia Hinojosa falleció en dichos dormitorios por un disparo en la cabeza, bajo circunstancias que fueron controvertidas ante esta Corte.

Los hechos que llevaron a la muerte del señor Valencia Hinojosa fueron investigados por una jurisdicción penal policial, existente en la época de los hechos en el Ecuador, que era un fuero especial aplicable a los miembros de la policía. Aunque las circunstancias de su muerte están controvertidas ante la Corte, a nivel interno, la jurisdicción penal policial del Ecuador sobreseyó definitivamente la causa judicial por la muerte del señor Valencia Hinojosa en 1997, considerando que se había tratado de un suicidio por lo que no generaba la responsabilidad penal de ninguno de los policías inicialmente sindicados.

Si bien en un principio se inició una investigación por la muerte del señor Valencia Hinojosa en la jurisdicción ordinaria, dicha investigación fue trasladada y acumulada al proceso que paralelamente se había iniciado en la jurisdicción penal policial. A partir de ese momento, la investigación fue desarrollada por un juez de instrucción policial, que a la vez fue quien ordenó el sobreseimiento definitivo en 1996. Dicho sobreseimiento fue confirmado por la Primera Corte Distrital en marzo de 1997, con lo cual culminaron las acciones estatales para investigar la muerte del señor Valencia Hinojosa a nivel interno.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

#### III. Fondo

 A. Garantías judiciales y protección judicial, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno

La jurisdicción penal policial ecuatoriana que investigó la muerte del señor Valencia Hinojosa no formaba parte del Poder Judicial, sino que era dependiente funcional y administrativamente del Poder Ejecutivo. La mayoría de sus funcionarios eran nombrados por el Ministro de Gobierno, a petición del Comandante General de la Policía Nacional y, si bien estaba compuesto por funcionarios que, en su mayoría tenían formación jurídica, se trataba de oficiales que también en su mayoría se encontraban en servicio activo en la Policía Nacional.

La Corte concluyó que la dependencia funcional y administrativa del sistema de justicia policial al Poder Ejecutivo, y la imposibilidad de solicitar una revisión judicial por parte de la jurisdicción ordinaria, no garantizaban la independencia e imparcialidad institucional de la jurisdicción policial. Además, resaltó que la relación de subordinación y cadena de mando, propia de la Policía Nacional, no ofrecía garantías suficientes de independencia e imparcialidad de los jueces penales policiales, a nivel personal o individual, debido a: i) la manera en que eran nombrados; ii) la ausencia de garantías suficientes de estabilidad en el cargo (especialmente para los Juzgados de Distrito, cuyos puestos eran de libre nombramiento y remoción y que, como sucedió en este caso, tenían competencia para determinar la continuación o no de la causa), y iii) el estatus de oficiales en servicio activo de la mayoría de los intervinientes (lo cual generaba la posibilidad que los jueces de distrito, por ejemplo, tuvieran que investigar a funcionarios de mayor jerarquía o a sus mismos compañeros de promoción).



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Respecto a la protección judicial, la Corte tomó nota de las conclusiones de la Comisión de la Verdad del Ecuador, donde se resaltó que la impunidad por la "mayor parte de violaciones de derechos humanos cometidas por elementos policiales o militares [...] ha sido posible por el mantenimiento de fueros especiales que han permitido que policías y militares sean juzgados en sus propios tribunales, en los que, por lo general, han sido absueltos [y] se ha mantenido un espíritu de cuerpo que ha sido el principal obstáculo para que se descubra la verdad y se haga justicia". Además, resaltó que la propia Corte Nacional de Justicia ha concluido que la jurisdicción penal policial "no se encontraba revestid[a] de autonomía e independencia". Por tanto, concluyó que en este caso no se proveyó de un recurso efectivo a los familiares de la víctima, frente a la posible violación de sus derechos humanos.

Por otra parte, si bien la Corte tomó nota que Ecuador había derogado el fuero policial en 2008, resaltó que al momento de los hechos se encontraba vigente dicha jurisdicción, la cual desarrolló y concluyó la investigación por la muerte del señor Valencia Hinojosa, en violación de las garantías de independencia e imparcialidad. Por ello, aun cuando valoró los cambios normativos realizados por el Ecuador, advirtió que dicha modificación no fue aplicada al caso concreto del señor Valencia Hinojosa, por lo cual consideró que el Estado adicionalmente incumplió con su obligación de adecuar su normativa interna a fin de garantizar el acceso a una justicia independiente e imparcial.

En consecuencia, este Tribunal concluyó que la investigación de la muerte del señor Valencia Hinojosa y procesamiento de los presuntos responsables por parte de la jurisdicción penal policial violó las garantías de independencia e imparcialidad, consagradas en el artículo 8.1 de la convención, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Luis Jorge Valencia Hinojosa y Patricia Trujillo Esparza.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Además, la Corte declaró que el Estado también era responsable de violación del derecho a la protección judicial, consagrado en el artículo 25.1 de la convención, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Luis Jorge Valencia Hinojosa y Patricia Trujillo Esparza.

Finalmente, este Tribunal consideró innecesario analizar, de manera adicional, la garantía de competencia o referirse a las otras violaciones al debido proceso alegadas por la comisión y los representantes, en el entendido que al haber declarado que el proceso realizado por la muerte del señor Valencia Hinojosa fue llevado a cabo por autoridades carentes de independencia e imparcialidad se estaba ante un procedimiento viciado desde su origen.

# B. Derecho a la vida, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos

La Corte concluyó que el Estado incumplió su obligación de garantizar el derecho a la vida del señor Valencia Hinojosa, al no haber desarrollado una investigación independiente e imparcial por su muerte, ni demostrar la existencia de una regulación adecuada sobre el uso de la fuerza en la época de los hechos, en contravención de su obligación de garantizar el derecho a la vida, consagrado en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

# C. Derecho a la integridad personal, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos

La Corte constató que la muerte del señor Valencia Hinojosa ocasionó un profundo dolor y sufrimiento a su esposa, quien ha soportado secuelas emocionales y personales como consecuencia de los hechos. Si bien la muerte del señor Valencia Hinojosa no fue atribuida al Estado, este Tribunal sí concluyó que el Estado había

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

incumplido su obligación de garantizar el derecho a la vida del señor Valencia Hinojosa. En consecuencia, este Tribunal consideró que el Estado era responsable de una violación del derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 de la convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Patricia Trujillo Esparza.

#### IV. Reparaciones

La Corte estableció que su sentencia constituye por sí misma una forma de reparación. Además, ordenó al Estado: i) publicar la sentencia y su resumen oficial, y ii) pagar las cantidades fijadas en la sentencia por concepto de indemnización por daños inmateriales y el reintegro de costas y gastos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos supervisará el cumplimiento íntegro de la sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia.

Ir al contenido

# Documento 3. Acción de protección juzgado cuarto de garantías penales juicio 17254-2012-0584 21 de mayo de 2012

#### Antecedentes:

El 8 de diciembre de 2011 nació XXX XXX en el seno de la familia conformada por Nicola Susan Rothon y Helen Louise Bicknell que llevan juntas más de 10 años y formalizaron su unión en el año 2010 en el Reino Unido mediante Unión Civil y en el año 2011 en el Ecuador mediante una Unión de Hecho. El 27 de diciembre de 2012 solicitaron por escrito al Director del Registro Civil se inscriba a su hija XXX XXX Bicknell Rothon en los libros respectivos. El director de asesoría jurídica niega la petición, basado en el artículo 821 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos: 32 numeral 5, 33 y 80 de la Ley de Registro Civil. Ante esta negativa, las peticionarias acuden a la Defensoría del Pueblo que toma el caso y emprende una acción de protección por vulneración de derechos humanos. La audiencia de acción de protección se realizó el 4 de mayo de 2012.

Los accionantes al fundamentar su acción de protección manifiestan que la decisión de formar una familia es parte de su proyecto de vida y que han sufrido discriminación por su orientación sexual, lo que vulnera el principio y derecho de igualdad, a la familia y a la protección que otorga el Estado a sus diversas formas y se ha vulnerado el interés superior del niño, todos estos contenidos en tratados de derechos humanos. Así mismo, que el acto administrativo del Registro Civil, es una acción del Estado que tuvo como resultado la discriminación de Helen y Nicola por ser una pareja homosexual, pues si se hubiera tratado de una pareja heterosexual no hubiera sido necesario demostrar vínculos sanguíneos con la niña. Como segundo derecho vulnerado, se refieren a la protección que el Estado debe a la familia, la cual está consagrada en la Constitución de la República del Ecuador en los

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

artículos 67 y 68. XXX quedaría desprotegida si algo le ocurriera a Nicola, cuando en la realidad tiene otra madre que se puede hacer cargo de ella, así también si Helen decide irse del hogar, XXX no tendría derecho a percibir alimentos de ella, tampoco podría Helen ir a retirar a la niña de la escuela, también se vulnerarían sus derechos sucesorios y a conocer a su familia ampliada, lo que lesiona su derecho a la identidad. Además, Nicola no es madre soltera, tiene un documento legal y válido y no tomó la decisión de concebir a la bebé sola.

Por su parte el accionado al fundamentar su posición, señala que la niña no solo puede sino debe ser inscrita por su madre biológica con su apellido, per se no se ha negado la inscripción. La pretensión de la acción está constituida por 4 derechos fundamentales: a la identidad, a la igualdad, filiación y principio de Supremacía de la Constitución y estos derechos son personales no familiares, por lo que la discusión está en torno de los derechos de la niña y no de la pareja. Solicita al juez que descarte la posibilidad de ponderar entre las garantías constitucionales de protección a la familia en sus diversos tipos con las reglas de la Ley de Registro Civil, pues la ponderación solo es a nivel de principios. El accionado habla de la existencia de una discriminación legal no solo en la Ley de Registro Civil sino en varias, por lo que correspondería iniciar una acción de inconstitucionalidad y no ejercitar una acción de protección. El accionado explica que la petición de las accionantes es que ambas consten como madres de la niña, es decir, una doble filiación materna, por lo que están solicitando que se les declare un derecho, incurriendo en la causal de improcedencia de la acción de protección prevista en el artículo 42.5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Sobre la supremacía de la Constitución se dice que el Registro Civil estaba obligado a aplicarla directamente, pero los principios constitucionales solo se aplican cuando existen lagunas axiomáticas o vacíos normativos, porque si existen leyes previas y claras, estas deben ser aplicadas prioritariamente.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

El delegado del Procurador General del Estado en su intervención expresa que cumplir y aplicar la ley no constituye vulneración al derecho a la igualdad, tampoco trato discriminatorio, pues la ley goza de la presunción de constitucionalidad de conformidad con el numeral 2 del artículo 76 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y si estuviese en contradicción con la Constitución, la Corte Constitucional debe declarar la inconstitucionalidad. Indica también, que el Registro Civil al precautelar la seguridad jurídica de la filiación paterna, está protegiendo el derecho que tendría la menor impúber de conocer, algún día, a su padre; y se cuestiona ¿qué es o qué representa la ciudadana Helen Louise Bicknell para la niña que se llamará XXX XXX? La respuesta es nada y afirma que Nicola Susan Rothon no será la primera madre soltera en inscribir a su hija.

#### Consideraciones del juez

Más allá de analizar los derechos que se dicen fueron vulnerados, se precisa examinar el acto administrativo emitido, para el cual se prevé la posibilidad de impugnar tanto en vía administrativa como en la vía judicial; para proceder en materia constitucional se determina que el acto puede ser impugnado cuando se demuestre que la vía no era adecuada y eficaz. Por otro lado, dentro de las atribuciones del Departamento de Asesoría Jurídica no consta el negar inscripciones de nacimiento, por lo que con mayor razón se debió seguir la vía administrativa y presentar la respectiva petición ante el jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación y aparte de ello la vía judicial. La resolución emitida por el Director de Asesoría Jurídica claramente no ha causado estado, de ahí que, al existir la impugnación por doble vía, es evidente que se debió continuar con la impugnación en la vía judicial ante el Tribunal Contenciosa Administrativo, por lo que no se trata de una acción Constitucional, se trata de un acto administrativo del que no se ha impugnado mediante las vías prescritas en la misma Constitución. Por las consideraciones expuestas, se resuelve inadmitir la Acción de Protección.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

**MAD-UTPL** 

Nota: Con fecha 13 de agosto de 2013 la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Pichincha rechazó el recurso de apelación presentado sobre la causa 17254-2012-0584. El 12 de septiembre de 2012 se presentó una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional.

Ir al contenido

118